

FOLIOS 53
x 3
159

Medellín, 27 de Mayo de 2019

Honorable
JUEZ DE MEDELLIN (REPARTO)
E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA POR RESULTADOS DE LA PRUEBA BÁSICA GENERAL PARA LA CONVOCATORIA 429 DE 2016 - ALCALDÍA DE MEDELLÍN – NUMERO DE OPEC 45111.
DTE.: ROSA NATALIA RESTREPO MARIN
DDO. COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Yo, ROSA NATALIA RESTREPO MARIN, ciudadano colombiano mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.257.251 de Medellín (Ant) obrando en nombre propio, con domicilio en la ciudad de Medellín y reside [REDACTED] respetuosamente acudo a usted con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y la Universidad de Pamplona, para que judicialmente me sea concedida la pretensión de mis derechos constitucionales de igualdad, al debido proceso, acceso a cargos y funciones públicas, al trabajo y el principio de seguridad jurídica y confiabilidad que en la Prueba Básica General de los resultados para la convocatoria 429 de 2016 - Alcaldía de Medellín – Numero de OPEC 45111; se me han vulnerado estos derechos, de acuerdo a los siguientes hechos:

HECHOS

Primero: Mediante acuerdo No. 20161000001356 del 12-08-2016, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL convoco a concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades públicas del Departamento de Antioquia, Convocatoria No. 429 de 2016.

Segundo: En la Oferta Publica de Empleos – OPEC se ofertó el cargo de Profesional Universitario, Numero de OPEC 45111 en el cual me inscribí, cuyo Título de formación Profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría, Contaduría Pública o Economía. y tener Tarjeta profesional en los casos exigidos por la Ley. Es de anotar, que para este empleo se admitieron las siguientes personas:

Aprobación	Nro. de evaluación	Id. Inscripción	Puntaje
Admitido	81821260	39923278	No Aplica
Admitido	87541456	39350042	No Aplica
Admitido	87897222	45036607	No Aplica
Admitido	91948176	45869456	No Aplica

Tabla No.1 Inscritos para el Empleo. Fuente. <https://simo.cnsc.gov.co>

De acuerdo a esta tabla podemos decir que se inscribieron 5 concursantes de los cuales 4 fueron admitidos y 1 no admitido durante la primera etapa de verificación de requisitos.

Tercero: El 7 de Febrero de 2018 La Comisión Nacional del Servicio Civil en su página Web publica Guía de orientación para el aspirante, pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales Convocatoria N° 429 de 2016 - Antioquia (Actualizada). En esta guía hago un aparte sobre la Calificación de las pruebas en su Numeral 8. y en esta informa:

[...]Ver Anexo.3

Las pruebas sobre competencias básicas tendrán carácter eliminatorio, se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 30 del Acuerdo N° 429 de 2016 - Antioquia. Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 30° del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos de la "Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia".

Las pruebas sobre competencias funcionales se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el cuarenta por ciento (40%) asignado a esta prueba, según lo establecido en artículo 30° del presente Acuerdo.

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 30° del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de pruebas de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la "Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia".

Las pruebas sobre competencias comportamentales tendrán carácter clasificatorio y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en el artículo 30° del presente Acuerdo.

La calificación final de las pruebas se obtendrá posterior al procesamiento de resultados, en donde se analiza del comportamiento de los ítems en la población que presente las pruebas. Esto se realiza dada la importancia de verificar la confiabilidad y validez psicométrica de los mismos, de conformidad con el modelo de Teoría de Respuesta al Ítem, en las pruebas presentadas por grupos superiores a 51 personas.

Durante el procesamiento de resultados se verifican los puntajes brutos obtenidos por cada concursante, el cual es posteriormente contrastado, analizado y estandarizado para poderlo comparar con el desempeño y habilidad de los demás concursantes, lo que permite obtener la puntuación final.

Para el caso de pruebas presentadas por grupos inferiores a 50 personas, se realizará una calificación directa, eliminando los ítems que no sean abordados por ninguno de los concursantes y obteniendo el puntaje de forma aritmética por regla de 3, tomando la cantidad de respuestas correctas del concursante sobre el total de ítems abordados en la prueba.

Cuarto: El 12 de Febrero de 2018 fue citado a la presentación de las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales para el día 04 de Marzo de 2018 al cual asistí.

Quinto: El día 23 de Marzo de 2018 se publicó el resultado obtenido por quien habla en la prueba Básica informándome que ya no seguía en el concurso.

Aprobación	Nro. de evaluación	Id. Inscripción	Puntaje
Admitido	124781405	45036607	90.92
No Admitido	124793869	48150852	64.15
No Admitido	124803198	39350042	64.15
No Admitido	124814846	45869456	37.39
No Admitido	124776590	39923278	No Aplica

Tabla No.2 Resultados Prueba Básicas. Fuente. <https://simo.cnsc.gov.co>

De esta tabla se puede decir que de los 5 concursantes solamente 4 se presentaron a la prueba y que no superé la prueba por el puntaje inferior al requerido.

Sexto: El día 27 de Marzo de 2018, efectué la Reclamación correspondiente solicitando el acceso al cuadernillo de preguntas, mi hoja de respuestas y la guía de respuestas consideradas correctas. Ver Anexo.6

Séptimo: El 06 de Abril de 2018 fui citada a la revisión de lo solicitado en el numeral anterior.

De dicha revisión llamó la atención en que no se garantizó el debido proceso ya que no se podía transcribir las preguntas en las hojas brindadas el día de la revisión y así poder hacer una adecuada reclamación hacia esto.

Octavo: El día 18 de Abril de 2018, efectué la ampliación a la reclamación después de ser revisada las pruebas Básicas. Ver Anexo.7

Noveno: El día 25 de Abril de 2018 se me responde a la reclamación efectuada. Dentro de esta respuesta encontré los siguientes aspectos: Ver Anexo.8

1. La Respuesta de la CNSC y la Universidad de Pamplona no responde a todos y cada uno de los puntos de mi reclamación.
2. En el folio 3 al 6 informa como se dio a la lectura de la hoja de respuesta: Ver Anexo.8

[...]

a) **Prueba de Competencias Básicas:** El objeto de las pruebas de Competencias Básicas es la evaluación de los niveles de dominio que tiene el aspirante, en relación con los saberes básicos que se esperan de un servidor público, al servicio del Estado. Para el proceso de selección contenido en los Acuerdos de convocatoria No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, No. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476, y compilatorios de la CNSC No. 429 de 2016 - Antioquia, la prueba de competencias básicas tiene un carácter **eliminador en todos los grupos de empleos** y su peso porcentual se determina de la siguiente manera:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Fase de preselección			
Competencias Básicas Generales	Eliminatorio	20%	65.00

Respecto a su solicitud en cuanto al procedimiento técnico utilizado para la calificación nos permitimos señalar que la etapa de Análisis de datos, procesamiento de resultados y generación de resultados (calificación) comprende una serie de actividades desarrolladas en pasos consecutivos, como se describe a continuación:

*Lectura de hojas de respuesta:

Una vez aprobado el diseño de la hoja de respuestas por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realiza la calibración de la máquina de lectura óptica de resultados. Después de la aplicación de las pruebas y la recolección de hojas de respuesta se realiza el procedimiento de desempaque de las hojas de respuesta según los procedimientos y protocolos de seguridad predeterminados por la firma seleccionada por la Universidad para realizar esta labor.

Asimismo, se consolida el reporte de lo sucedido en cada sitio de aplicación a través de los informes de los delegados que representaron a la Universidad en cada sitio de aplicación. Se tienen en cuenta todas las novedades durante el proceso de aplicación, así como los reportes de datos de personas presentes y ausentes, formatos de preguntas dudosas, entre otros.

Se inicia el proceso de lectura pasando todas las hojas de respuesta por la máquina lectora. Por último, se consolida el string de respuestas. El string de respuestas es una base de datos que refleja fielmente las respuestas que dieron los evaluados a cada uno de los ítems de las pruebas presentadas.

Y que, para el Análisis de la población evaluada **en grupos de más de 51 o más concursantes** evaluados, es decir para este empleo al cual se inscribió se realizó el método de calificación RASCH que consiste en el procesamiento de resultados de las pruebas escritas se realizará bajo el modelo de teoría de respuesta al ítem...

-Depuración y toma de decisiones

En este punto se toman las decisiones respecto a la estructura definitiva de cada prueba: con base en los análisis psicométricos descritos anteriormente, y de ser necesaria la revisión de algunos ítems con los expertos temáticos que los construyeron se toman las decisiones correspondientes. Por ejemplo, si es necesario eliminar algún ítem que no cumpla con los criterios esperados y que no permitió discriminar en la población evaluada, de acuerdo con los datos estadísticos que arroja su validación, se determina su exclusión para efectos de la calificación definitiva de las pruebas.

Calificación de las pruebas

Calificación definitiva de las pruebas y obtención de lista para su publicación. Una vez tomadas las decisiones en relación con la posible eliminación y/o ajuste de ítems de la escala de calificación, los niveles de exigencia por prueba y demás estadísticos

aplicables, se corren los estadísticos para obtener los puntajes definitivos, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_{ij} = \left[\left(\frac{X_{ij} - \mu_j}{\sigma_j} \right) * \sigma \right] + \mu$$

Donde:

P_{ij} : puntaje del concursante i en el componente j .

X_{ij} : número de respuestas correctas del concursante i en el componente j

m_j : media del número de respuestas correctas de la población evaluada en el componente j

s_j : desviación del número de respuestas correctas de la población evaluada en el componente

m : Media Teórica = 60

s : Desviación Teórica = 21

Todo el procesamiento y análisis de resultados se realizó sin la identificación de los participantes en el proceso de selección y bajo los mismos parámetros para toda la población.

Generación de resultados:

Realizados todos los procedimientos descritos anteriormente, la Universidad generó los resultados obtenidos por cada uno de los concursantes en las pruebas de competencias básicas se publicaron en la fecha definida con la CNSC.

Sobre las preguntas eliminadas para el empleo 45111, del nivel PROFESIONAL, es preciso indicarle que se eliminó 5 preguntas que corresponden a los ítems números 25, 26, 33, 46 y 50 de los 50 ítems abordados en las pruebas Básicas, los cuales respondió correctamente 21 ítems.

La fórmula se desarrolló para este caso específico de la siguiente manera:

Sobre las preguntas eliminadas para el empleo 45111, del nivel PROFESIONAL, es preciso indicarle que se eliminó 5 preguntas que corresponden a los ítems números 25, 26, 33, 46 y 50 de los 50 ítems abordados en las pruebas Básicas, los cuales respondió correctamente 17 ítems.

La fórmula se desarrolló para el caso específico, de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje del concursante} \left[\left(\frac{17 - 22,0677221}{4,70752838} \right) * (21) \right] + (60) = 37,39$$

Ahora bien, en cuanto al análisis psicométricos es importante informarle que la Universidad de Pamplona contó con varios puntos de control para el proceso, los cuales

se pueden dividir básicamente en procedimientos de seguridad y procedimientos técnicos y metodológicos:

-Procedimientos de seguridad: relacionados con los protocolos de seguridad surtidos en el área de construcción de las pruebas y el manejo de la información relacionada con las pruebas (manuales técnicos, ítems, banco de preguntas, ente otros).

-Procedimientos técnicos y metodológicos, los cuales son desarrollados a lo largo de distintas actividades durante el proceso de elaboración de las pruebas escritas:

4. Revisión de diagramación: Una vez finalizado el proceso de construcción según la tarea asignada a los constructores, se realizó con apoyo de la herramienta informática, el ensamblaje de las pruebas. De conformidad con las estructuras de prueba determinadas para cada uno de los empleos convocados, (ingresadas y parametrizadas en el aplicativo del banco de preguntas), el sistema de manera automática seleccionó las preguntas de conformidad con las especificaciones técnicas de las pruebas. **Sin embargo, a este proceso de selección automática de preguntas se le hizo una revisión por parte del equipo de pruebas, de manera que se evitaran errores en la armada de las pruebas, garantizando que el conjunto de preguntas seleccionadas realmente permitiera una evaluación objetiva de las competencias de los concursantes.**

En relación con la solicitud de los indicadores "Nivel de dificultad, capacidad de discriminación y asociación con la variable", nos permitimos informar que estos conceptos están referidos a la Teoría Clásica de los Tests - Modelo TCT, los cuales NO corresponden a lo planteado por la Universidad de Pamplona para el procesamiento de resultados de las pruebas de competencias básicas objeto de la convocatoria CNSC No. 429 de 2016 - Antioquia. Para la convocatoria en comento se aplican los preceptos la Teoría de Respuesta al ítem bajo el Modelo de Rasch, dado que permite analizar el comportamiento de la población que abordó las pruebas, incorporando la medida de habilidad de los sujetos evaluados. **Por tal razón, todas las mediciones dependen del grupo que presentó cada una de las pruebas aplicadas para la convocatoria.**

CONCLUSIONES

De acuerdo a los hechos anteriores mencionados se fundamenta la siguiente pregunta ¿Cómo se calificó la prueba de Competencias Básicas para la convocatoria CNSC No. 429 de 2016 – EMPLEO NUMERO DE OPEC 45111?

De acuerdo con lo anunciado en la Guía de Orientación del Concurso Docente 2009, publicada en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil folio 27-28, Calificación de las pruebas en especial para el empleo OPEC 45111 en la que se presentaron once (4) concursantes a la prueba se debió calificar de la siguiente forma:

[...]Ver Anexo.3 Guía de orientación Folio 28.

Para el caso de pruebas presentadas por grupos inferiores a 50 personas, se realizará una calificación directa, eliminando los ítems que no sean abordados por ninguno de los concursantes y obteniendo el puntaje de forma aritmética por regla de 3, tomando la cantidad de respuestas correctas del concursante sobre el total de ítems abordados en la prueba.

Y de acuerdo a la respuesta a la reclamación que me da la CNSC el 25 de abril, la entidad evalúa así:

[...]Ver Anexo.8 Respuesta CNSC Folio 6.

Todo el procesamiento y análisis de resultados, se realizó sin la identificación de los participantes en el proceso de selección y bajo los mismos parámetros para toda la población. El cual fue mediante los procedimientos analíticos de la **Teoría de Respuesta al Ítem y el Modelo de Rasch** en grupos de más de **51 o más concursantes evaluados**.

Sobre esto se encuentra inconsistencias entre la guía de orientación publicada y la respuesta a las reclamaciones que CNSC entrega, sobre estas inconsistencias se fundamentan la vulnerabilidad de mis derechos, y son las siguientes:

1. Existe incoherencia entre el método de la Guía de orientación y el método escogido por la CNSC donde todos los concursantes inscritos para el nivel profesional independientemente del empleo, fueron calificados bajo el mismo criterio utilizando el modelo RASCH de acuerdo a la respuesta de la Reclamación que da la CNSC. Esta incoherencia se evidencia en la siguiente afirmación que hace la CNSC en su respuesta a la reclamación en el folio 2-3 y 9-10 así:

- **[...]Ver Anexo.8 Folio 2-3 Respuesta CNSC**

Prueba de Competencias Básicas: El objeto de las pruebas de Competencias Básicas es la evaluación de los niveles de dominio que tiene el aspirante, en relación con los saberes básicos que se esperan de un servidor público, al servicio del Estado.

Para el proceso de selección contenido en los Acuerdos de convocatoria No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, No. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476, y compilatorios de la CNSC No. 429 de 2016 - Antioquia, la prueba de competencias básicas tiene un carácter eliminatorio en todos los grupos de empleos y su peso porcentual se determina de la siguiente manera:

PRUEBAS	CARACTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Fase de preselección			
Competencias Básicas Generales	Eliminatorio	20%	65,00

Es claro, que para la CNSC en este párrafo si existen Grupos de Empleos y que son de carácter eliminatorio y tienen un peso porcentual. Por tal motivo, para el caso del grupo de Empleo OPEC 45111 en el que me inscribí y donde se presentaron once (4) concursantes el método a calificar era el directo, eliminando los ítems que no sean abordados por ninguno de los concursantes y obteniendo el puntaje de forma aritmética por regla de 3, tomando la cantidad de respuestas correctas del concursante sobre el total de ítems abordados en la prueba como lo anuncia la Guía de Orientación en el folio

28. Para la CNSC a la hora de calificar no tuvo en cuenta los grupos si no la población en general por tal motivo califico con el modelo de RASCH.

- **[...]Ver Anexo.8 Folio 9-10 Respuesta CNSC**

Para la convocatoria en comento se aplican los preceptos la Teoría de Respuesta al ítem bajo el Modelo de Rasch, dado que permite analizar el comportamiento de la población que abordó las pruebas, incorporando la medida de habilidad de los sujetos evaluados. Por tal razón, todas las mediciones dependen del grupo que presentó cada una de las pruebas aplicadas para la convocatoria.

De acuerdo a esto para la CNSC las mediciones dependían del Grupo de empleos que se presentaron para las pruebas, caso contrario donde se tomó la decisión de que no importaba el Grupo de empleos, si no, la población en general del nivel PROFESIONAL aplicando el modelo de RASH.

2. Con este modelo RASCH utilizado se vulneran los derechos Fundamentales al debido proceso, la igualdad y el principio de confiabilidad del proceso a razón de los siguientes aspectos:

- El objeto de las pruebas de Competencias Básicas es la evaluación de los niveles de dominio que tiene el aspirante, en relación con los saberes básicos que se esperan de un servidor público, al servicio del Estado y tienen un carácter eliminatorio en todos los grupos de empleos y su peso porcentual. De acuerdo al modelo de calificación todos los concursantes fuimos evaluados dentro del mismo nivel PROFESIONAL, sin importar el tipo de empleo, el tipo de formación o el Núcleo Básico del Conocimiento, entre estas se encuentran Profesionales en el área de Derecho, Salud, Ingenierías, Administración, Economía y Bellas artes entre otras. Para este modelo se utilizó la misma fórmula para todos donde se podían dar ventajas o desventajas a los concursantes dependiendo su área de conocimiento de cada uno de los concursantes y el modelo de RASCH crea estas ventajas ya que es un modelo que identifica aquellos concursantes que contestaron correctamente los ítems dentro de su nivel de habilidad y tienen semejanza con respecto a las pruebas realizadas. Para el empleo en que me inscribí donde el Núcleo Básico del Conocimiento es Administración de empresas se utilizó la siguiente formula: **Ver Anexo.8 Folio 9 Respuesta CNSC**

Sobre las preguntas eliminadas para el empleo 45111, del nivel PROFESIONAL, es preciso indicarte que se eliminó 5 preguntas que corresponden a los ítems números 25, 26, 33, 46 y 50 de los 50 ítems abordados en las pruebas Básicas. los cuales respondió correctamente 17 ítems.

La fórmula se desarrolló para el caso específico, de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje del concursante} \left[\left(\frac{17 - 22,0677221}{4,70752838} \right) * (21) \right] + (60) = 37,39$$

Comparándola con otras dos calificaciones donde el tipo de empleo y las áreas de conocimiento son diferentes, se evidencia que los valores constantes de la fórmula es igual para todos, consideran una media y desviación igual para toda la población algo que crea desigualdad en la evaluación cuando los conocimientos y habilidades de los

concurantes son diferentes en todos los grupos de empleos ofertados. En esta fórmula lo único que cambia es el resultado ya que depende del número de aciertos que obtuvo el concursante en la prueba, también se evidencia que se eliminaron a todos los concursantes inscritos para la convocatoria las mismas 5 preguntas:

- Empleo Numero OPEC 45056- Líder de Programa. **Ver Anexo.11**

Sobre las preguntas eliminadas para el empleo **45056**, del nivel **PROFESIONAL**, es preciso indicarle que se eliminó 5 preguntas que corresponden a los ítems números 25, 26, 33, 46 y 50 de los 50 ítems abordados en las pruebas Básicas, los cuales respondió correctamente 22 ítems.

La fórmula se desarrolló para el caso específico, de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje del concursante} \left[\left(\frac{22-22,0677221}{4,70752838} \right) * (21) \right] + (60) = 59.69$$

-Empleo Numero OPEC 44793- Profesional Universitario, Área del conocimiento en ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURÍA Y AFINES **Ver Anexo.9**

Sobre las preguntas eliminadas para el empleo **44793**, del nivel **PROFESIONAL**, es preciso indicarle que se eliminó 5 preguntas que corresponden a los ítems números 25, 26, 33, 46 y 50 de los 50 ítems abordados en las pruebas Básicas, los cuales respondió correctamente 27 ítems.

La fórmula se desarrolló para el caso específico, de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje del concursante} \left[\left(\frac{27-22,0677221}{4,70752838} \right) * (21) \right] + (60) = 82,00$$

- Para analizar el modelo escogido por la CNSC para la calificación de las pruebas es necesario tener los conceptos de validez y confiabilidad definidos. Las dos propiedades fundamentales de una "buena" medición son la validez y la confiabilidad (Nunnally & Bernstein, 1995; AERA et al, 1999; Martínez et al 2006). La confiabilidad significa precisión, consistencia, estabilidad en repeticiones. Una definición conceptual bastante ilustrativa indica que un instrumento es confiable si aplicado en **las mismas condiciones a los mismos sujetos produce los mismos resultados**.

La evidencia de confiabilidad es condición necesaria pero no suficiente para la validez. En efecto, el instrumento puede medir con precisión, pero eso no implica que esté midiendo el constructo de interés. Entre los indicadores de confiabilidad que usamos con más frecuencia en psicometría se incluyen el índice de discriminación medido por la correlación ítem-total en Teoría Clásica de los Tests (TCT), el Alfa de Cronbach en TCT, la cantidad de error de medición en Teoría de Respuesta a los Ítems (TRI) y en el modelo de Rasch a su vez la validez se define como el grado de propiedad de las inferencias e interpretaciones derivadas de los puntajes de los tests, incluyendo las consecuencias sociales que se derivan de la aplicación del instrumento. Fuente:

Aplicación del modelo de Rasch, en el análisis psicométrico de una prueba de diagnóstico en matemática. Karol Jiménez A., Eiliana Montero R. Derechos Reservados © 2012 Revista digital Matemática, Educación e Internet (www.tec-digital.itcr.ac.cr/revistamatematica/).

Con lo anterior podemos decir, que el Modelo de RASCH no es confiable para la obtención de los resultados en las pruebas básicas de conocimiento ya que los sujetos implicados (Concursantes) no se encuentran en las mismas condiciones por tal motivo se debe diferenciar y realizar las pruebas de acuerdo a la clasificación de los grupos de Empleo convocados para la convocatoria 429 de 2016, utilizando los dos modelos los definidos en la guía de orientación y que dependen del número de concursantes por grupo de Empleo.

- Si el análisis psicométrico de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección de la convocatoria No. 429 de 2016, se realiza mediante los procedimientos analíticos de la Teoría de Respuesta al Ítem y el Modelo de Rasch, los cuales permitieron obtener evidencias de la Validez y la Confiabilidad de las pruebas, ¿porque se eliminaron estas cinco(5) preguntas?, la CNSC en su respuesta a la reclamación informa, *“Sobre las preguntas eliminadas para el empleo 45111, del nivel PROFESIONAL, es preciso indicarle que se eliminó 5 preguntas que corresponden a los ítems números 25, 26, 33, 46 y 50 de los 50 ítems abordados en las pruebas Básicas...”*. Si estos Ítems no cumplían con los criterios esperados después del análisis de Depuración y toma de decisiones como lo expresa la CNSC, porque No informaron si tenían todos los protocolos de seguridad durante el proceso de elaboración de las pruebas. Además, en el hipotético caso de presentar una mala formulación, tales ítems debieron ser corregidos antes de la realización de la prueba y no después, pues permitir lo contrario, sería avalar que la defectuosa ejecución del contrato con el operador de las pruebas se trasladase a los concursantes a quienes únicamente se les indicó que su prueba constaba de 50 preguntas, que se construirían escalas estándar y que superarían la prueba aquellos que obtuvieran 65 puntos.

Así entonces, como la respuesta de la reclamación por parte de la CNSC sólo fue específico al referirse a aquellos ítems de bajo el índice de 5 preguntas eliminadas, es apenas obvio, que la Universidad de Pamplona, decidió a su arbitrio excluir estos ítems, sin informar el porqué, situación que de permitirse trasladaría una injusta carga a los concursantes que afirman contestaron de manera acertada a tales preguntas, situación que atenta contra el principio de la confianza legítima y del debido proceso administrativo.

3. Modelos diferentes para la calificación de las pruebas de competencias Básicas y funcionales. Sobre este análisis es preciso informar que la CNSC modificó el sistema de calificación de las pruebas de la siguiente forma y para comprobar esto traeré como ejemplo una de las pruebas mencionadas anteriormente:
 - Para el Empleo Numero OPEC 44793- Profesional Universitario, se evaluó la prueba de competencias básicas de la siguiente manera utilizando el modelo de RASCH. **Ver Anexo.9**

Sobre las preguntas eliminadas para el empleo 44793, del nivel PROFESIONAL, es preciso indicarle que se eliminó 5 preguntas que corresponden a los ítems números 25, 26, 33, 46 y 50 de los 50 ítems abordados en las pruebas Básicas, los cuales respondió correctamente 27 ítems.

La fórmula se desarrolló para el caso específico, de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje del concursante} \left[\left(\frac{27 - 22,0677221}{4,70752838} \right) * (21) \right] + (60) = 82,00$$

- Para este mismo Numero OPEC 44793- Profesional Universitario, se evaluó la prueba de competencias funcionales de la siguiente manera utilizando el modelo directo, en este caso si realizó con otro aplicando si el grupo es menor a 50 concursantes calificarlo con el modelo directo. **Ver Anexo.10**

Teniendo en cuenta que para los procesos de provisión de empleo en las entidades públicas del departamento de Antioquia, se encuentran grupos de personas por convocatoria en los que la cantidad de inscritos es menor a 50 personas, y dado que el comportamiento matemático del modelo de Rasch se ve afectado en grupos muy pequeños se realizó una calificación directa, eliminando los ítems que no fueron abordados por ningún evaluado.

No obstante, la Universidad de Pamplona realizó el análisis de los ítems reportados como dudosos durante la aplicación de las pruebas y se tomaron las decisiones correspondientes según lo analizado en cada caso. De ser necesario se procedió a realizar ajustes y/o tomar decisiones de eliminación de ítems previo a la calificación.

Así mismo para dar respuesta al cuestionamiento sobre "... la puntuación directa obtenida por mí, la fórmula exacta, detallada y explicada que se utilizó para la calificación de la prueba, y la media y desviación estándar que se tuvieron en cuenta para la calificación "... nos permitimos indicar que la calificación directa consiste en realizar una regla de tres con la cantidad de aciertos de cada evaluado, frente al total de preguntas válidas en la prueba que presentó.

*Generación de resultados:

La calificación directa consiste en realizar una regla de tres con la cantidad de aciertos de cada evaluado, frente al total de preguntas válidas en la prueba que presentó. Con base en esto, la fórmula utilizada se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje del concursante} = \left(\frac{\text{correctas} * 100}{50 - \text{eliminadas}} \right)$$

De acuerdo a lo anterior, en las pruebas funcionales presentadas por el aspirante para el empleo 44793, del nivel Profesional, es preciso indicarle que se eliminaron las preguntas que no fueron abordadas por ningún concursante presente en la prueba, y

Estos diferentes métodos utilizados van en contra de lo que la Guía de Orientación formula, en ningún aparte de esta guía dice que para cada una de las pruebas básicas y funcionales se tomaran modelos de calificación diferentes, o donde más le convenga a la entidad o a los concursantes, la CNSC vulnera el derecho a la igualdad y al principio de Seguridad Jurídica al correcto entendimiento de las normas que gobiernan el concurso en mención, esta entidad no brinda la información específica a los concursantes acerca de la técnica a emplear para la calificación de las pruebas de competencias básicas y funcionales desde el mismo acto de la convocatoria, ante esto es de anotar, que para la modificación de la convocatoria dice el acuerdo, "...Iniciada la etapa de inscripciones, la Convocatoria sólo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas por la CNSC. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente." En esto es muy claro la convocatoria 429 de 2016 –ANTIOQUIA, donde no se puede cambiar la forma de calificación de las pruebas

y más aún calificar con dos métodos diferentes cada una de las pruebas, si se hace esto se tendría conflictos de intereses y desigualdad para las concursantes, para tal caso se debe evaluar las pruebas de conocimiento con un solo modelo, independiente de cual, aplicando la guía de orientación y el número de concursantes por grupo.

PRETENSIONES

Soy madre de familia, vinculada de forma Provisional como profesional universitario y concurso al empleo en que actualmente desempeño mis funciones y estoy en riesgo de quedar sin trabajo, por tal motivo y con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío se sirva ordenar la protección de mis derechos fundamentales del debido proceso, igualdad y al trabajo lo siguiente:

PRIMERA: Invocando al derecho de igualdad, al debido proceso, y al principio de seguridad jurídica frente al correcto entendimiento de las normas que gobiernan el concurso en mención, se ordene a la entidad demandada que recalifique la prueba de competencia Básica y si es necesario las funcionales para el empleo Numero de OPEC 45111 de acuerdo con los parámetros establecidos en la convocatoria (Guía de orientación) en este caso el modelo a utilizar el de calificación directa por ser un grupo de empleo menor a 50 concursantes, eliminando los ítems que no sean abordados por ninguno de los concursantes y obteniendo el puntaje de forma aritmética por regla de 3, tomando la cantidad de respuestas correctas del concursante sobre el total de ítems abordados en la prueba, y publique los resultados.

SEGUNDA: Como medida preventiva y hasta tanto no se resuelva de fondo la presente tutela y sus impugnaciones, si las hubiere, solicitar a la CNSC y Universidad de Pamplona, la postergación de la publicación de las Listas de Elegibles.

FUNDAMENTOS DE DRECHO:

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez amparar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: AMPARAR los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, al trabajo, a la participación y de acceso a cargos públicos del accionante ROSA NATALIA RESTREPO MARIN, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.257.251, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Jurisprudencia Constitucional: Al respecto, la corte constitucional se ha pronunciado así:

- **Al Debido Proceso:** La Corte Constitucional definió el alcance del derecho al debido proceso administrativo en la sentencia T-1341 de 2001, en los siguientes términos: “Como se ha afirmado en anteriores pronunciamientos de esta Corporación, el derecho fundamental al debido proceso, en los términos que establece el artículo 29 de la Carta Política, comprende una serie de garantías con las cuales se busca sujetar a reglas mínimas sustantivas y procedimentales, el desarrollo de las actuaciones adelantadas por las autoridades en el ámbito judicial o administrativo, con el fin de proteger los derechos e intereses de las personas vinculadas, pues es claro que el debido proceso constituye un límite material al posible ejercicio abusivo de las autoridades estatales”.

- **La provisión de cargos de la lista de elegibles previo concurso de méritos y la protección especial de las personas en situación de discapacidad, las madres y padres cabeza de familia y los prepensionados. Reiteración de jurisprudencia.**

[...]

En conclusión, siguiendo lo indicado por la Sala Plena de esta Corporación en la sentencia de unificación de jurisprudencia SU-446 de 2011, cuando con fundamento en el principio del mérito (art. 125 C.P.) surja en cabeza del nominador la obligación de nombrar de la lista de elegibles a quien superó las etapas del concurso, en un cargo de carrera ocupado en provisionalidad por un sujeto de especial protección como los padres o madres cabeza de familia, limitados físicos, psíquicos o sensoriales y prepensionados, en aplicación de medidas afirmativas dispuestas en la constitución (art. 13 numeral 3º), y en la materialización del principio de solidaridad social (art. 95 *ibidem*), se debe proceder con especial cuidado previendo dispositivos tendientes a no lesionar sus derechos y en caso de no adoptarse tales medidas, de ser posible, han de ser vinculados de nuevo en provisionalidad en un cargo similar o equivalente al que venían ocupando, de existir la vacante, siempre y cuando demuestren una de esas condiciones, tanto para la época de su desvinculación, como en el momento del posible nombramiento.

- **Acción de Tutela:** Sentencia de 5 de febrero de 2015, expediente Rad. 2014-00536-01, Consejera Ponente María Elizabeth García González: "...en tratándose de la protección oportuna de los derechos fundamentales presuntamente vulnerados en el proceso de selección de un aspirante a un cargo de carrera provisto mediante concurso de méritos, el presente amparo es el único mecanismo idóneo para restaurar eficaz y oportunamente los derechos fundamentales, ya que la acción de simple nulidad, y la de nulidad y restablecimiento del derecho, carecen de idoneidad, eficacia y celeridad. En ese orden de ideas y en virtud de la naturaleza propia de las Convocatorias para ocupar cargos públicos, tales como la perentoriedad de los términos y el tracto sucesivo de las etapas, se tiene que la acción de tutela resulta idónea para garantizar la protección a los derechos a la igualdad, al debido proceso, al trabajo, el acceso a los cargos públicos, entre otros, cuando estos resulten amenazados o vulnerados por la actuación de las autoridades encargadas de organizar un concurso público."
- Sentencia 00294 de 2016 Consejo de Estado

[...]

ACCION DE TUTELA - Ampara los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a cargos y funciones públicas e igualdad / PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA - Orden para inclusión de los ítems calificables de la prueba de conocimientos de la Convocatoria 22 para el concurso de méritos de la rama judicial aquellos que fueron retirados de los exámenes de todos los concursantes / PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA Y DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO - Orden a la Unidad de Administración de Carrera Judicial Consejo Superior de la Judicatura para que emita el acto administrativo de recalificación de todos los participantes de la prueba de conocimientos, en un término de dos meses / EXHORTO - Para que en los siguientes concursos de méritos que realice, brinde información específica a los concursantes acerca de la técnica a emplear para la calificación de las pruebas de conocimientos, desde el mismo acto de convocatoria

Así entonces, como el anexo No. 1 sólo fue específico al referirse a aquellos ítems de bajo índice de discriminación, es apenas obvio, que la Universidad de Pamplona, decidió a su arbitrio excluir de los ítems calificables otros adicionales, situación que de permitirse trasladaría una injusta carga a los concursantes que afirman contestaron de manera acertada a tales preguntas, situación que atenta contra el principio de la confianza legítima y del debido proceso administrativo. Es claro que la decisión adoptada por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca no discute la fórmula empleada por las entidades accionadas para la calificación, sino los ítems que fueron eliminados del total para su calificación en cada prueba, por lo que la orden de inclusión de aquellos sustraídos bajo los criterios erróneos de la Universidad de Pamplona, como lo ordenó el Colegiado es una decisión que se ajusta al sustento fáctico y probatorio allegado por las partes, amparo que efectiviza los derechos fundamentales en discusión... Así las cosas, deberá confirmarse la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, pero se modificará la orden de amparo para señalar que deberán incluirse nuevamente aquellas que fueron eliminadas por defectuosa redacción, con errores de ortografía, ausencia de posibilidad de respuesta y todas aquellas diferentes a las que obtuvieron baja discriminación. Además, se deberá realizar la calificación conforme a las escalas estándar y la fórmula del modelo psicométrico empleado... Por lo anterior, en aras de la prevalencia del principio de seguridad jurídica frente al correcto entendimiento de las normas que gobiernan el concurso en mención, se impone a esta Sala de Subsección, otorgar los mismos efectos a esta decisión, por lo que la orden de amparo que acá se emite tendrá efectos inter comunis para todos los participantes de la Convocatoria No. 22 que presentaron la prueba de conocimientos.

[...]

CONFIRMASE PARCIALMENTE la sentencia de 15 de marzo de 2016 proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, que otorgó el amparo iusfundamental invocado por la señora MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, salvo los numerales segundo y tercero que se modifican. En su lugar quedarán así:

"SEGUNDO.- ORDÉNASE a la Universidad de Pamplona para que en el término de 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, incluya nuevamente entre los ítems calificables de la prueba de conocimientos de la Convocatoria 22 para el concurso de méritos en la Rama judicial, aquellos que fueron retirados de todos los exámenes de todos los concursantes, por ausencia de posibilidad de respuesta, mala redacción, errores de ortografía y ambigüedad, y sean incluidos nuevamente dentro del total de los ítems calificables.

Una vez se realice lo anterior, deberán verificarse cuáles de ellos obtuvieron respuesta acertada, a efectos de construir las escalas estándar y proceder a la aplicación de la fórmula matemática que indica la técnica psicométrica de calificación empleada; con base en esto, deberán recalificarse los exámenes de todos los concursantes que presentaron la prueba de conocimientos dentro de la Convocatoria 22. La consolidación de los puntajes finales y certificación de las preguntas incluidas nuevamente deberá ser remitida a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, en un término de un mes contado a partir de la notificación de éste proveído.

TERCERO.- Con base en la anterior información, ORDÉNASE a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, emitir el acto administrativo de recalificación de todos los participantes de la prueba de conocimientos, en un término máximo de dos meses contados a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 – ANTIOQUIA

ARTÍCULO 13°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a las entidades objeto de la misma, a la CNSC, a la Universidad o Institución de Educación Superior que desarrolle el Concurso, como a los participantes. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, por la CNSC, hecho que será debida y oportunamente divulgado a través de la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.

ARTÍCULO 72°. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. En virtud de lo establecido en los literales a) y h) del artículo 12° de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil de oficio o a petición de parte, antes de quedar en firme la lista de elegibles podrá modificar el puntaje obtenido en las pruebas aplicadas a los participantes, cuando se compruebe que hubo error, caso en el cual iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

PRUEBAS:

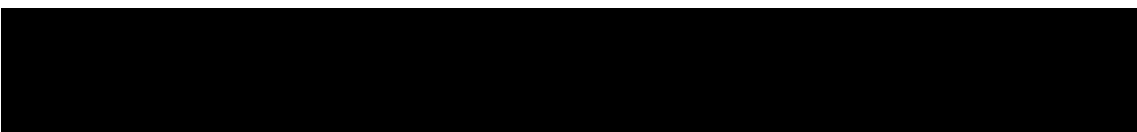
Documental. Copia de los documentos anexos

- Anexo 1. Acuerdos Convocatoria 429 de 2016-Antioquia
- Anexo 2. Listado Inscritos al Empleo 45111
- Anexo 3. Guía de Orientación Pruebas
- Anexo 4. Resultados prueba concursantes empleo 45111
- Anexo 5. Listado de Reclamaciones
- Anexo 6. Primera Reclamación
- Anexo 7. Segunda Reclamación
- Anexo 8. Respuesta a Reclamación Pruebas Básicas
- Anexo 9. Respuesta a Reclamación Concurante Aldemar Penagos
- Anexo 10. Respuesta a Reclamación No.2 Concurante Aldemar Penagos
- Anexo 11. Respuesta a Reclamación Concurante Gabriel Werner

DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que sobre los mismos hechos invocados en esta demanda no he interpuesto otra acción de tutela

NOTIFICACIONES



Los accionados en:

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16No. 96-64, Pisos 7 Bogotá DC, Colombia
Pbx: 57(1)3259700 Fax: 3259713

Universidad de Pamplona

Campus Universitario Km 1 Via Bucaramanga Pamplona – Norte de Santander

Email quejas.reclamos.sugerencias@unipamplona.edu.co

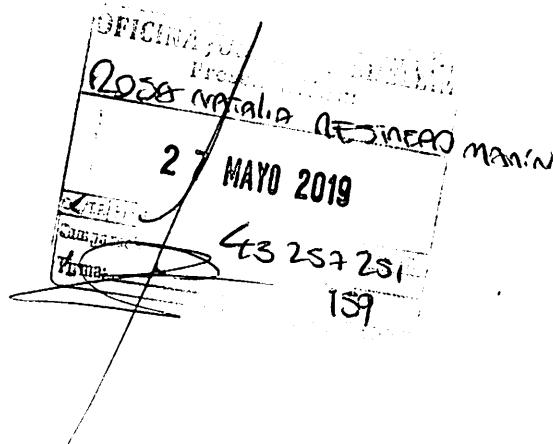
Tel: 57(7) 5685303, 5682750

Cordialmente,



ROSA NATALIA RESTREPO MARIN

CC 43.257.251 de Medellín (Ant.)



DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTOQUIA

Dicha suma la pagarán los aspirantes para obtener su derecho a participar en el concurso. Este pago se hará a través del Banco que se disponga para el efecto, en la forma establecida en el artículo 15° de este Acuerdo y en las fechas que la CNSC determine, las cuales serán publicadas oportunamente a través de su página web www.cnsc.gov.co y/o enlace Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO.

2. A cargo de las entidades objeto de la presente Convocatoria: El monto equivalente a la diferencia entre el costo total del Concurso Abierto de Méritos, menos el monto recaudado por concepto del pago de los derechos de participación que hagan los aspirantes a este proceso.

ARTÍCULO 8°. COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL ASPIRANTE. El aspirante debe tener en cuenta que al participar en el proceso de selección se obliga a incurrir en los siguientes costos:

1. Pago de los derechos de participación en el concurso.
2. Desplazamiento y demás gastos necesarios para asistir al lugar de presentación de las pruebas y diligencia de acceso a pruebas, si a ello hubiere lugar y demás costos asociados como exámenes médicos, pólizas, seguros de vida, uniformes, en los casos que se requiera según la Convocatoria.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a).
2. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo que escoja el aspirante señalados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC, de las entidades públicas del Departamento de Antioquia que hacen parte del presente Acuerdo, que de igual forma escoja el aspirante.
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos que persistan al momento de posesionarse en el evento de ocupar una posición de elegibilidad como resultado del Concurso Abierto de Méritos.
4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
5. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.
6. Estar registrado en el Sistema de apoyo, para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO.

ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS. Son causales de exclusión de la Convocatoria, las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. No cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la OPEC.
3. No superar las pruebas eliminatorias del concurso.
4. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien ella delegue.
5. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el Concurso.
6. Realizar acciones para cometer fraude en el Concurso.
7. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.
8. No acreditar los requisitos en la fecha de corte establecida por la CNSC.

Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la

DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTOQUIA

Convocatoria cuando se compruebe su ocurrencia sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO. El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La no observancia de lo señalado en los numerales 1 y 3 de los requisitos de participación serán impedimento para tomar posesión del cargo.

**CAPÍTULO II
 EMPLEOS CONVOCADOS**

ARTÍCULO 11°. EMPLEOS CONVOCADOS. Modificado por el artículo 4° del Acuerdo No 2016100001476 del 23 de noviembre de 2016. El nuevo texto es el siguiente:

Los empleos de la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC de algunos de las entidades públicas del Departamento de Antioquia que se convocan en este Concurso Abierto de Méritos, son:

ENTIDAD	EMPLEOS					VACANTES				
	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	Total	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial	Total
Alcalde de Abrego	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Amambá	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Argemiento	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Argutina	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Aquezo	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Bucaramanga	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Caceres	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Ciudad Berrío	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Cocle	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Concepción	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de El Valle	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Entreríos	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Frontino	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Granada	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Guarne	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Helandina	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Itagüé	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de La Cruz	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de La Estrella	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de La Unión	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Parícuti	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Mariposa	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Medellín	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Olaya	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Puerto Triunfo	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Remedios	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de San Andrés	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de San Carlos	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de San Juan de Urabá	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de San Rafael	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de San Vicente	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Santo Domingo	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Santo Rafael	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4
Alcalde de Venecia	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4

DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTOQUIA

Alcalde de Vegachí	2	1	2	5	2	1	2	5
Alcalde de Yalí	1	1	1	3	1	1	1	3
Consejo Mayor de Antioquia	2	3	7	9	4	1	14	18
Consejo de Medellín	5	2	6	13	5	2	12	19
Entidad Administradora de Partes de Antioquia	4	1	4	9	4	1	5	10
Gobernación de Antioquia	401	68	150	619	494	231	115	1060
Institución Universitaria Pascual Bravo	7	5	26	38	7	5	27	39
Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	12	3	4	19	13	3	5	21
Instituto Tecnológico Metropolitano	1	2	23	26	1	2	25	28
Museo Casa de la Memoria	4	4	4	12	4	4	4	12
Parque de Medellín	2	2	4	8	2	2	4	8
Politécnico Colombiano Jaime Escobar	11	6	18	35	11	6	18	35
Tecnológico de Antioquia	1	6	19	26	1	6	19	26
Total			1662					4937

A continuación, se presenta el detalle de los empleos ofertados de las entidades públicas del Departamento de Antioquia objeto de la presente Convocatoria, por nivel jerárquico, de la siguiente manera:

NIVEL ASESOR					
NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	EMPLEOS	VACANTES
Asesor	Asesor	105	1	1	1
SUBTOTAL ASESOR 1 1 1					
NIVEL PROFESIONAL					
NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	EMPLEOS	VACANTES
Profesional	Comandante de Tránsito	290	3	1	1
			4	1	1
			5	1	1
	Comisario de Familia	202	2	11	12
			3	5	9
			4	1	1
			5	2	2
	Corregidor	237	1	1	1
	Director de Banda	265	2	1	1
	Enfermero	243	2	2	3
	Inspector de Policía Urbana 2ª Categoría	254	2	1	2
	Inspector de Policía Urbana Categoría Especial y 1ª Categoría	253	4	2	17
	Líder de Programa	206	1	4	4
			3	2	2
			4	2	2
Líder de Proyecto	208	4	123	128	
Médico Especialista	213	3	3	4	

DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTOQUIA

Médico General	211	2	6	9	
Odonólogo	214	2	1	1	
Odonólogo Especialista	216	3	1	1	
Piloto de Aviación	275	5	1	1	
Profesional Especializado	227	3	76	112	
		4	1	1	
		5	47	67	
Profesional Especializado Área Salud	242	3	1	1	
		4	2	2	
		5	120	146	
Profesional Universitario	219	2	634	1171	
		3	122	154	
		4	37	56	
		5	3	41	
		6	3	4	
Profesional Universitario Área Salud	237	8	1	1	
		20	2	11	
		2	16	25	
		3	1	1	
SUBTOTAL PROFESIONAL 1542 2311					
NIVEL TÉCNICO					
NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	EMPLEOS	VACANTES
Técnico	Agentes de Tránsito	340	1	1	153
			2	1	11
			3	5	44
			5	1	44
			8	1	4
	Inspector de Policía 3ª a 6ª Categoría	303	1	4	1
			2	8	9
			3	4	5
			4	4	4
			5	1	1
Inspector de Policía Rural	304	2	1	3	
		4	2	3	
		2	1	1	
Inspector de Tránsito y Transporte	312	3	1	1	
		4	2	2	
Instructor	313	2	1	1	
		3	1	1	
Subcomandante de Tránsito	338	7	2	3	

CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DEPARTAMENTO DE ANTIIOQUIA

Página 9 de 37

DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENATIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTIIOQUIA

		1	2	3	4
Técnico Administrativo	367	1	124	179	
		2	14	20	
		3	18	32	
		4	5	9	
		5	1	2	
Técnico Área Salud	323	1	2	143	
		2	5	29	
		3	1	1	
		4	1	1	
Técnico Operativo	316	1	63	72	
		2	86	12	
		3	29	17	
		4	16	20	
		5	11	17	
		6	2	2	
Técnico Operativo de Tránsito	339	1	1	2	
		2	2	13	
		3	1	1	
		4	1	1	
SUBTOTAL TÉCNICO		553	1754		
NIVEL ASISTENCIAL					
NIVEL	DEMONOMIACION	CODIGO	GRADO	EMPLEOS	VACANTES
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	1	76	134
			2	11	53
			3	51	76
			4	111	125
			5	75	99
			6	29	16
			7	13	17
			8	2	3
			9	1	1
			10	1	1
Auxiliar Área Salud	412	1	1	32	12
			2	1	10
			3	1	1
Auxiliar de Servicios Generales	478	1	1	2	2
			2	1	2
			3	1	2
			4	1	2
Ayudante	472	1	1	3	17
			2	1	1
SUBTOTAL ASISTENCIAL		666	1561		
TOTAL GENERAL		2662	4937		

CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DEPARTAMENTO DE ANTIIOQUIA

Página 10 de 37

DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENATIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTIIOQUIA

		1	2	3	4
Colaborador	477	1	1	1	
		2	1	1	
		3	1	1	
		4	1	1	
		5	1	1	
Conductor	459	1	3	8	
		2	3	49	
		3	5	57	
		4	3	11	
		5	1	1	
Conductor Mecánico	483	1	1	1	
		2	1	1	
Guardián	485	1	1	3	
		2	1	3	
Operario	487	1	6	6	
		2	9	56	
		3	4	18	
		4	3	56	
Secretaria	446	1	3	79	
		2	6	79	
		3	3	15	
		4	4	33	
		5	3	6	
		6	6	6	
		7	1	2	
		8	2	2	
		9	3	3	
		10	1	1	
Secretario Ejecutivo	425	1	1	1	
		2	1	1	
		3	1	1	
		4	10	14	
		5	1	1	
Secretario Ejecutivo del Despacho del Alcalde	438	1	1	1	
		2	1	1	
SUBTOTAL ASISTENCIAL		666	1561		
TOTAL GENERAL		2662	4937		

La sede de trabajo de cada una de las vacantes objeto del presente proceso de selección, está determinada en la Oferta Pública de Empleo de Carrera – OPEC, registrada por cada Entidad objeto de la presente Convocatoria, la cual se encuentra debidamente Publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, enlace SIMO

PARÁGRAFO 1° El aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este Concurso Abierto de Méritos en la Oferta Pública de Empleo de Carrera – OPEC, registrada por cada Entidad objeto de la presente Convocatoria, la cual se encuentra debidamente Publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co, enlace SIMO

PARÁGRAFO 2° La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por las entidades públicas objeto de la presente Convocatoria y es de responsabilidad exclusiva de estas por lo que en caso de presentarse diferencias por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales o los

CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DEPARTAMENTO DE ANTIIOQUIA

Página 11 de 37

DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENATIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTIIOQUIA

actos administrativos que la determinaron. La OPEC se corregirá ajustándose a lo contenido en el Manual de Funciones, dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13° del presente Acuerdo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

CAPÍTULO III
DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 12°. DIVULGACIÓN. La Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia se divulgará en la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, así como en los demás medios que determine la CNSC a partir de la fecha que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil y permanecerá publicada durante el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 13°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a las entidades objeto de la misma a la CNSC, a la Universidad o Institución de Educación Superior que desarrolle el Concurso, como a los participantes. Antes de dar inicio a la etapa de inscripciones la Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la CNSC, hecho que será debida y oportunamente divulgado a través de la página Web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO.

Iniciada la etapa de inscripciones, la Convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas por la CNSC. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente.

Las modificaciones respecto de la fecha de las inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la Convocatoria por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con fechas o lugares de aplicación de las pruebas, serán publicadas en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha inicialmente prevista para su aplicación.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, los errores formales se podrán corregir en cualquier tiempo de oficina o a petición de parte de conformidad con lo previsto por el artículo 45° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 14°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a participar en el presente Concurso Abierto de Méritos deben tener en cuenta las siguientes consideraciones antes de iniciar su proceso de inscripción:

- 1 La inscripción al proceso de selección "Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia" se hará en las fechas establecidas por la CNSC, únicamente de manera virtual a través del aplicativo SIMO, dispuesto en la página Web de la Comisión Nacional www.cnsc.gov.co.
- 2 Al ingresar a la página www.cnsc.gov.co botón SIMO, el aspirante debe leer cuidadosamente las indicaciones y orientaciones señaladas en el Manual de Usuario dispuesto para SIMO, y ver los videos tutoriales que se encuentran en el ícono de ayuda identificado con el símbolo (?) de cada formulario que se debe diligenciar en el aplicativo.
- 3 El aspirante debe registrarse en SIMO en la opción "Ciudadano", diligenciar todos los datos solicitados por el Sistema, ingresar una cuenta de correo electrónico, campo obligatorio que solo será modificable a petición directa del aspirante ante la CNSC. Culumnado este, tramite el aspirante verificar su registro en el correo electrónico suministrado.
- 4 Una vez registrado, el aspirante debe ingresar a la página web www.cnsc.gov.co enlace SIMO opción "Ciudadano" con su usuario y contraseña, completar los datos básicos y adjuntar todos los documentos relacionados con su formación académica, experiencia, producción intelectual y los demás que considere necesarios, los cuales le servirán para la verificación de los requisitos

CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DEPARTAMENTO DE ANTIIOQUIA

Página 12 de 37

DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENATIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTIIOQUIA

mínimos y para la prueba de Valoración de Antecedentes en el presente Concurso Abierto de Méritos.

- 5 El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo por el que va a concursar en la "Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia" los cuales se encuentran definidos en la OPEC del Sistema General de Carrera Administrativa de las entidades públicas del Departamento de Antioquia objeto de la presente Convocatoria, publicada en la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO.
- 6 Si no cumple con los requisitos exigidos para el empleo tanto para concursar como para posesionarse o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes, no deberá inscribirse.
- 7 El aspirante solamente se puede inscribir a un (1) empleo de los contemplados en la "Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia".
- 8 Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección, en concordancia con el numeral cuarto del artículo 9° del presente Acuerdo.
- 9 Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial, durante el proceso de selección, es la página www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, y que la CNSC podrá comunicar a los aspirantes toda la información relacionada con el Concurso Abierto de Méritos a través del correo electrónico registrado en ese aplicativo, en concordancia con el artículo 33° de la Ley 809 de 2004, en consecuencia, el registro de un correo electrónico personal en el SIMO, es obligatorio. Así mismo, el aspirante acepta que el correo electrónico suministrado en SIMO, será el medio para efectuar las notificaciones de las actuaciones administrativas que se generen en desarrollo del proceso de selección de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 760 de 2005.
- 10 Conforme lo señalado en el Decreto 4500 de 2005, los aspirantes asumirán la responsabilidad respecto de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de requisitos y para la prueba de Valoración de Antecedentes.
- 11 Inscribirse en "Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia" no significa que el aspirante haya superado el proceso de selección. Los resultados obtenidos en cada fase de la misma, serán el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos, en atención a lo regulado en este Acuerdo.
- 12 Las pruebas escritas del Concurso Abierto de Méritos se aplicarán en las siguientes ciudades

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
ANTIOQUIA	MEDELLÍN
	APARTADO

- 13 El aspirante debe indicar la ciudad de presentación de las pruebas escritas de la "Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia" al momento de realizar la inscripción. No obstante, antes de la aplicación de las pruebas escritas y hasta la fecha límite que indique la CNSC, con la debida justificación, el aspirante podrá solicitar a través del correo electrónico de la Convocatoria, la modificación de la ciudad de aplicación de las mismas.
- 14 El aspirante que se encuentre en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas y acceder a las mismas cuando a ello hubiere lugar.
PARÁGRAFO 1°. En virtud de la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz. Las anomalías, inconsistencias u/o falsedades en la información, documentación y/o en las pruebas o intento de fraude, podrá conllevar a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar, y/o a la exclusión del proceso de selección en el estado en que éste se encuentre.
PARÁGRAFO 2°. Durante el proceso de selección los aspirantes podrán, a través del SIMO, actualizar bajo su exclusiva responsabilidad datos personales como ciudad de residencia, dirección, número de teléfono, con excepción del correo electrónico registrado en su inscripción dato que es inmodificable directamente por el aspirante y que solo se actualizará previa solicitud

DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENITIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTOQUIA

Prueba de entrevista con análisis de estrés de voz	Clasificatorio	15%	No Aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	10%	No Aplica
TOTAL		100%	

PARÁGRAFO 2°. Para los aspirantes que hayan optado por inscribirse a los empleos denominados Líder de Programa Líder de Proyecto, Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Comisario de Familia y Comandante de Tránsito de la Alcaldía de Medellín y que hayan superado la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, las pruebas que se aplicarán, se regirán por los siguientes parámetros:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Fase de preselección			
Competencias Básicas Generales	Eliminatorio	20%	65 00
Fase específica			
Competencias Funcionales	Eliminatorio	40%	65 00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	15%	No Aplica
Prueba de Entrevista	Clasificatorio	15%	No Aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	10%	No Aplica
TOTAL		100%	

PARÁGRAFO 3°. Para los aspirantes que hayan optado por inscribirse a los empleos denominados Auxiliar de Servicios Generales, Celador y Conductor de la Alcaldía de Medellín y que hayan superado la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, las pruebas que se aplicarán, se regirán por los siguientes parámetros:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Fase de preselección			
Competencias Básicas Generales	Eliminatorio	20%	65 00
Fase específica			
Competencias Funcionales	Eliminatorio	20%	65 00
Competencias Comportamentales	Clasificatorio	50%	No Aplica
Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	10%	No Aplica
TOTAL		100%	

ARTÍCULO 31°. PRUEBA – FASE DE PRESELECCIÓN. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 4500 de 2005, se surtirá una fase de preselección, para lo cual se aplicará la prueba de competencias básicas generales de carácter obligatorio, que evalúa factores indispensables que deben estar presentes en todos los aspirantes al ingresar a cargos de carrera.

Todos los aspirantes admitidos serán citados, en los sitios de aplicación, fecha y hora, que informe la CNSC, por lo menos con cinco (5) días hábiles antes de la aplicación de las mismas a través de la página web www.cns.gov.co enlace SIMO y de la página de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate para el efecto.

Con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y celeridad, la prueba sobre competencias básicas será escrita y se aplicará en la misma sesión con las pruebas funcionales y comportamentales, en las ciudades seleccionadas por los aspirantes en el momento de la inscripción.

Las pruebas sobre competencias básicas se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en artículo 30° del presente Acuerdo.

DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENITIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTOQUIA

con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el cuarenta por ciento (40%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 30° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3°. La prueba sobre competencias funcionales aplicada a los aspirantes que hayan optado por inscribirse a los empleos denominados Auxiliar de Servicios Generales, Celador y Conductor de la Alcaldía de Medellín y que hayan superado la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, tendrá carácter eliminatorio y se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 30° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 4°. La prueba sobre competencias comportamentales aplicada a los aspirantes que hayan optado por inscribirse a los empleos denominados Subcomandante de Tránsito, Técnico Operativo de Tránsito y Agente de Tránsito de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia que hacen parte del presente Acuerdo, y que hayan superado la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, tendrá carácter clasificatorio y se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinticinco por ciento (25%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 30° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 5°. La prueba sobre competencias comportamentales aplicada a los aspirantes que hayan optado por inscribirse a los empleos denominados Líder de Programa, Líder de Proyecto, Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Comisario de Familia y Comandante de Tránsito de la Alcaldía de Medellín y que hayan superado la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, tendrá carácter clasificatorio y se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el quince por ciento (15%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 30° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 6°. La prueba sobre competencias comportamentales aplicada a los aspirantes que hayan optado por inscribirse a los empleos denominados Auxiliar de Servicios Generales, Celador y Conductor de la Alcaldía de Medellín y que hayan superado la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, tendrá carácter clasificatorio y se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el cincuenta por ciento (50%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 30° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 7°. Para los aspirantes que hayan optado por inscribirse a los empleos denominados Subcomandante de Tránsito, Técnico Operativo de Tránsito y Agente de Tránsito de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia que hacen parte del presente Acuerdo y que superen la prueba escrita de competencias funcionales, se aplicará la prueba especializada de conducción y la prueba de entrevista con análisis de estrés de voz, conforme con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 30° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 8°. Para los aspirantes que hayan optado por inscribirse a los empleos denominados Líder de Programa, Líder de Proyecto, Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Comisario de Familia y Comandante de Tránsito de la Alcaldía de Medellín y que superen la prueba escrita de competencias funcionales, se aplicará la prueba de Entrevista, conforme con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 30° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 33°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de las personas que indique la Comisión Nacional de Servicio Civil en desarrollo de los procesos de reclutamiento, al tenor de lo ordenado en el inciso 3° del numeral 3 del artículo 31° de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 34°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS GENERALES Y FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES. En la

DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENITIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTOQUIA

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65 00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 30° del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.

ARTÍCULO 32°. PRUEBAS – FASE ESPECÍFICA. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 1° del Decreto 4500 de 2005, se surtirá una fase específica, en la que se aplicarán las siguientes pruebas, a los aspirantes que hayan aprobado la prueba básica general Prueba escrita de competencias funcionales de competencias comportamentales y Valoración de Antecedentes, así:

PRUEBAS ESCRITAS. En la fase específica del proceso de selección se aplicarán las siguientes pruebas escritas de competencias funcionales y de competencias comportamentales:

La prueba de competencias funcionales está destinada a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público, lo cual está determinado por el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

La prueba de competencias comportamentales está destinada a obtener una medida puntual objetiva y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño de los empleos establecidos por el Estado, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales.

Las pruebas sobre competencias funcionales se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el cuarenta por ciento (40%) asignado a esta prueba, según lo establecido en artículo 30° del presente Acuerdo.

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65 00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 30° del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de pruebas de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.

Las pruebas sobre competencias comportamentales, tendrán carácter clasificatorio y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en el artículo 30° del presente Acuerdo.

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La prueba de Valoración de Antecedentes es un instrumento de selección que evalúa el mérito, mediante el análisis de la historia académica y laboral del aspirante en relación con el empleo para el que concursa. Las condiciones y términos como se desarrollará esta prueba se reglamentará del artículo 62° al 70° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1°. La prueba sobre competencias funcionales aplicada a los aspirantes que hayan optado por inscribirse a los empleos denominados Subcomandante de Tránsito, Técnico Operativo de Tránsito y Agente de Tránsito de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia que hacen parte del presente Acuerdo, y que hayan superado la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, tendrá carácter eliminatorio y se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el treinta por ciento (30%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 30° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2°. La prueba sobre competencias funcionales aplicada a los aspirantes que hayan optado por inscribirse a los empleos denominados Líder de Programa, Líder de Proyecto, Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Comisario de Familia y Comandante de Tránsito de la Alcaldía de Medellín y que hayan superado la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, tendrá carácter eliminatorio y se calificará numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos.

DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENITIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTOQUIA

fecha de desponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página web www.cns.gov.co y/o enlace SIMO, Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia, y en la página de la universidad o institución de educación superior que la CNSC haya contratado, se publicarán los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas. Una vez surtida la etapa de reclamaciones de la prueba básica general y se cuente con el listado definitivo de esta prueba, se publicarán por este mismo medio los resultados de las pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales, aplicadas a los aspirantes en este Concurso Abierto de Méritos.

ARTÍCULO 35°. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección SOLO serán recibidas a través del aplicativo dispuesto en la página de la CNSC www.cns.gov.co y/o enlace SIMO.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO 36°. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, expedidos por la CNSC para estos efectos.

El aspirante solo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

Las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el aspirante solo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido por la CNSC, la reclamación se podrá completar durante los dos (2) días hábiles siguientes al acceso a pruebas.

ARTÍCULO 37°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004 proferida por el Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustanciado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 38°. CONSULTA DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. En la fecha que desponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su página web www.cns.gov.co y/o enlace SIMO y en la de la universidad o institución de educación superior contratada, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta emitida por la universidad o institución de educación superior, a la reclamación presentada.

ARTÍCULO 39°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS BÁSICAS GENERALES Y FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES. Los resultados definitivos de las pruebas básicas generales y funcionales y comportamentales, se publicarán en la página web de la universidad o institución de educación superior que la CNSC contrate y en la página de la Comisión Nacional de Servicio Civil, SIMO. Para conocer los resultados definitivos de estas pruebas, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 40°. PRUEBA ESPECIALIZADA DE CONDUCCIÓN. La prueba especializada de conducción consiste en evidenciar en un ambiente controlado el nivel de destreza, pericia y habilidad de los aspirantes en el control de un vehículo automotor tanto de tres y cuatro ruedas, así como de los comportamientos asociados a la operación del vehículo.

DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTIOQUIA

cinco (5) días.

ARTÍCULO 58°. RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES Y ACCESO A PRUEBAS. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la prueba de entrevista se recibirán y se decidirán por la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, a través de su página web o de la página de la Comisión www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO -Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en los términos del artículo 13° del Decreto Ley 760 de 2005.

Cuando el aspirante manifieste en su reclamación la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, expedidos por la CNSC para estos efectos. El aspirante solo podrá ubicarlas para la consulta y trámite de reclamaciones, el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido por la CNSC, la reclamación se podrá completar durante los dos (2) días hábiles siguientes al acceso a pruebas.

ARTÍCULO 59°. RESPUESTA A RECLAMACIONES. Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 486 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 60°. CONSULTA DE LA RESPUESTA A RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en la página web de la CNSC www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO y en la de la universidad o institución de educación superior contratada, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña y consultar la respuesta emitida por la universidad o institución de educación superior, a la reclamación presentada.

ARTÍCULO 61°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA. Los resultados definitivos de esta prueba, se publicarán en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO y en la de la universidad o institución de educación superior contratada, en la fecha que se informe con antelación, por esos mismos medios. Para conocer los resultados, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

ARTÍCULO 62°. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Esta prueba tendrá carácter clasificatorio y tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer, y se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la prueba sobre competencias básicas generales y competencias funcionales.

La prueba de Valoración de Antecedentes, será realizada por la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, con base exclusivamente en los documentos adjuntados por los aspirantes en el SIMO en el momento de la inscripción, y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado por el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, de acuerdo con el rol del empleo convocado, según lo establecido en el artículo 30° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1°. Para los aspirantes que hayan optado por inscribirse a los empleos denominados

DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTIOQUIA

Subcomandante de Tránsito, Técnico Operativo de Tránsito y Agente de Tránsito de algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia que hacen parte del presente Acuerdo, y que hayan superado la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la prueba de Valoración de Antecedentes será realizada por la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, con base exclusivamente en los documentos adjuntados por los aspirantes en el SIMO en el momento de la inscripción, y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el diez por ciento (10%) asignado a esta prueba, de acuerdo con el rol del empleo convocado, según lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 30° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 2°. Para los aspirantes que hayan optado por inscribirse a los empleos denominados Líder de Programa Líder de Proyecto, Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría Comisario de Familia y Comandante de Tránsito de la Alcaldía de Medellín y que hayan superado la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la prueba de Valoración de Antecedentes será realizada por la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, con base exclusivamente en los documentos adjuntados por los aspirantes en el SIMO en el momento de la inscripción, y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el diez por ciento (10%) asignado a esta prueba, de acuerdo con el rol del empleo convocado, según lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 30° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3°. Para los aspirantes que hayan optado por inscribirse a los empleos denominados Auxiliar de Servicios Generales, Celador y Conductor de la Alcaldía de Medellín y que hayan superado la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la prueba de Valoración de Antecedentes será realizada por la universidad o institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC, con base exclusivamente en los documentos adjuntados por los aspirantes en el SIMO en el momento de la inscripción, y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el diez por ciento (10%) asignado a esta prueba, de acuerdo con el rol del empleo convocado, según lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 30° del presente Acuerdo.

La universidad o institución universitaria e institución de educación superior contratada para el efecto por la CNSC realizará la Valoración de Antecedentes teniendo como fecha de corte el día de inicio de las inscripciones prevista por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 63°. FACTORES DE MÉRITO PARA LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Los factores de mérito para la prueba de Valoración de Antecedentes, serán educación y experiencia. La puntuación de los factores que componen la prueba de Valoración de Antecedentes se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos previstos para el empleo.

Para efectos del presente Acuerdo en la evaluación del factor Educación se tendrán en cuenta tres categorías: Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y Educación Informal. El factor experiencia se clasifica en profesional relacionada, profesional relacionada y laboral. Estos factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en la OPEC de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia y en el artículo 18° del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Para la prueba de Valoración de Antecedentes se aplicarán en lo pertinente las disposiciones contenidas en los artículos 18° al 21° de este Acuerdo.

ARTÍCULO 64°. Puntuación de los factores de la prueba de Valoración de Antecedentes. El valor máximo de cada factor será el establecido para cada uno, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución de puntajes parciales máximos:

Ponderación de los factores de la prueba de Valoración de Antecedentes.			
Factores	Experiencia	Educación	Total

DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTIOQUIA

Nivel	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Relacionada	Experiencia Laboral	Educación Formal	Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	Educación Informal	
Asesor y Profesional	40	N.A.	N.A.	40	10	10	100
Técnico y Asistencial	N.A.	40	N.A.	40	10	10	100

ARTÍCULO 65°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 64° del presente Acuerdo para cada factor, siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

1. Educación Formal: En la siguiente tabla se describe la puntuación que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que exceda el requisito mínimo y que se encuentre debidamente acreditada.

a. Empleos del nivel Asesor y Profesional: La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Título Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Asesor / Profesional	40	30	20	30

b. Empleos de los niveles Técnico y Asistencial: La sumatoria de los puntajes parciales no podrá exceder de 40 puntos.

Título Nivel	Profesional	Especialización Tecnológica	Tecnólogo	Especialización Técnica	Técnico	Bachiller
Técnico	No se puntúa	25	40	20	30	No se puntúa
Asistencial	No se puntúa	No se puntúa	40	20	30	No se puntúa

2. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número total de Programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

Número de Programas Certificados	Puntaje
5 o más	10
4	8
3	6
2	4
1	2

3. Educación Informal: La Educación informal, se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MÁXIMO
160 o más horas	10

DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTIOQUIA

Entre 120 y 159 horas	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79 horas	4
Hasta 39 horas	2

PARÁGRAFO. Los eventos de formación en los que la certificación no establezca intensidad horaria no se puntuarán.

En la educación informal se puntuarán los eventos de formación relacionados con las funciones del respectivo empleo y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

Para efectos de la valoración de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de las inscripciones.

Lo anterior con el propósito de garantizar que tanto la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como la Educación Informal acreditada en el proceso permitan evaluar la formación actualizada del aspirante en relación con el perfil del empleo.

ARTÍCULO 66°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Nivel Asesor y profesional:

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o más	40
Entre 37 y 48 meses	30
Entre 25 y 36 meses	20
Entre 13 y 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

Nivel Técnico y Asistencial:

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o más	40
Entre 37 y 48 meses	30
Entre 25 y 36 meses	20
Entre 13 y 24 meses	10
De 1 a 12 meses	5

El puntaje es acumulable hasta el máximo definido en el artículo 64° del presente Acuerdo para cada nivel.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados) el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Una vez en firmas las listas de elegibles la CNCS comunicara a cada entidad la firmeza de los actos resultantes y la decision adoptada se encuentre posteriormente.

Artículo 77. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La firmeza de la lista de elegibles se producira cuando vencidos los cinco (5) dias habiles siguientes a su publicacion en la pagina web de la CNCS, no hubiere sido impugnada en el periodo de prueba por escrito al interesado para que intervenga en la materia.

La anterior actuacion administrativa se iniciara tramitara y decidira en los terminos del Capitulo I del Titulo III delCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 78. MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La CNCS, de oficio o a petición de parte, podrá modificar las listas de elegibles cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Que exista un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
3. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
4. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
5. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
6. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
7. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
8. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTIOQUIA

2016 - ANTIOQUIA

Documento Complementario de los Acuerdos Contentivos de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia

2016 - Antioquia

Página 35 de 37

La anterior actuacion administrativa se iniciara tramitara y decidira en los terminos del Capitulo I del Titulo III delCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 77. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La CNCS, de oficio o a petición de parte, podrá modificar las listas de elegibles cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Que exista un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
3. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
4. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
5. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
6. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
7. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
8. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTIOQUIA

2016 - ANTIOQUIA

Documento Complementario de los Acuerdos Contentivos de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia

2016 - Antioquia

Página 36 de 37

Una vez en firmas las listas de elegibles la CNCS comunicara a cada entidad la firmeza de los actos resultantes y la decision adoptada se encuentre posteriormente.

Artículo 77. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La CNCS, de oficio o a petición de parte, podrá modificar las listas de elegibles cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Que exista un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
3. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
4. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
5. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
6. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
7. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
8. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTIOQUIA

2016 - ANTIOQUIA

Documento Complementario de los Acuerdos Contentivos de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia

2016 - Antioquia

Página 36 de 37

La anterior actuacion administrativa se iniciara tramitara y decidira en los terminos del Capitulo I del Titulo III delCodigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 77. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La CNCS, de oficio o a petición de parte, podrá modificar las listas de elegibles cuando concurran los siguientes requisitos:

1. Que exista un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
2. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
3. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
4. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
5. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
6. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
7. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.
8. Que se produzca un cambio de circunstancias que afecte a los requisitos exigidos en la Convocatoria.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS ACUERDOS CONTENTIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE 2016 - ANTIOQUIA

2016 - ANTIOQUIA

Documento Complementario de los Acuerdos Contentivos de la Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia

2016 - Antioquia

Página 37 de 37

**DOCUMENTO COMPILATORIO DE LOS ACUERDOS CONTENITIVOS DE LA CONVOCATORIA No. 429 DE
2016 - ANTOQUIA**

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 85°. VIGENCIA.

Acuerdo 20161000001358: 12 de Agosto de 2016
Acuerdo 20161000001408: 30 de Septiembre de 2016
Acuerdo 20161000001478: 24 de Noviembre de 2016

Compilado el 06 de diciembre de 2016.

Anexo 2

Listado de Aspirantes al Empleo





Aspiración	No. de evaluación	No. Inscripción	Puntaje
Admitido	124761405	45926607	60.92
No Admitido	124753869	46157352	64.15
No Admitido	124803158	36350042	64.15
No Admitido	124814846	45869456	37.39
No Admitido	124776590	36921278	No Adm. 20

1 - 5 de 5 resultados

« () »

RECLAMACIONES - TUTELAS - EXCLUSIONES

Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones

Nº de reclamación	Fecha	Asunto	Clase Reclamación	Estado	Consultar Reclamación y Exclusiones	Editar
125334787	2019-03-27 12:29	RECLAMACIÓN POR RESULTADOS DE CONVOCATORIA 416.	Reclamación	Finalizada		
131226885	2019-04-19 22:32	RECLAMACION DESPUES DE CITACIÓN PARA VISUALIZAR PRUEBAS BÁSICAS	Reclamación	Finalizada		

1 - 2 de 2 resultados

« < 1 > »



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

GUÍA DE ORIENTACIÓN PARA EL ASPIRANTE
PRUEBAS ESCRITAS DE COMPETENCIAS
BÁSICAS, FUNCIONALES Y
COMPORTAMENTALES

Convocatoria N° 429 de 2016 - Antioquia



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

CONTENIDO

1.- PRESENTACION.....	4
2.- ACERCA DE LA ENTIDAD.....	5
3.- MARCO GENERAL DE LA PRUEBA.....	6
3.1 ASPECTOS CONCEPTUALES.....	6
3.2 ASPECTOS NORMATIVOS.....	8
3.3 ANTECEDENTES CNSC.....	8
4. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	10
5. MODELO DE EVALUACION.....	11
5.1 ENFOQUE.....	11
5.2 OBJETO DE LA EVALUACIÓN.....	12
6. TIPOS DE PRUEBAS ESCRITAS.....	14
6.1 PRUEBA SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES.....	14
6.2 PRUEBA SOBRE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.....	14
7. ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS.....	15
7.1 CONTENIDO DE LAS PRUEBAS.....	19
8.- MODELO DE PREGUNTAS.....	20
8.1 TIPO DE PREGUNTA PARA LA PRUEBA DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y FUNCIONALES.....	20
8.2 TIPO DE PREGUNTA PARA LA PRUEBA SOBRE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES.....	22
8.2 MODELO HOJA DE RESPUESTAS.....	25
9. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS.....	27
9.1 INTERPRETACIÓN DE PUNTAJES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
10. APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS.....	29
10.1 CITACIÓN.....	29
10.2 APLICACIÓN.....	29
10.3 TIEMPO DE APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS.....	29
10.4 ELEMENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS.....	30
10.5 INSTRUCCIONES PARA EL DÍA DE LA APLICACIÓN DE LA PRUEBA.....	31
10.5.1 Aspirantes en situación de discapacidad.....	34
11. PUBLICACION DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS GENERALES, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES Y RECLAMACIONES.....	34



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

1.- PRESENTACION

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de su misión de garantizar, a través del mérito, que las entidades públicas cuenten con servidores de carrera competentes y comprometidos con el logro de los objetivos institucionales y de los fines del Estado, expidió el Documento Compilatorio del Acuerdo No. CNSC - 20161000001356 del 12 de agosto de 2016 dando apertura a la Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia, a través de los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476, para convocar a concurso abierto de méritos para la provisión de cuatro mil novecientos veintisiete (4.927) vacantes de la planta de personal de algunas entidades públicas del Departamento de Antioquia pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de los niveles Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, de conformidad con las vacantes definitivas reportadas a la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), distribuidas en dos mil seiscientos sesenta y dos (2.662) empleos. A través de este proceso de selección se espera vincular a la entidad, a personas que tengan tanto la competencia como el compromiso para hacer realidad la Misión y Visión institucional, a través del desempeño de su trabajo, adhiriéndose a los Principios de Respeto, justicia, y ética pública, soporte de las actuaciones de los servidores públicos.

En virtud de sus competencias legales y acorde a lo establecido por el Artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 281 con la Universidad de Pamplona, Institución de Educación Superior acreditada, que se encargará de desarrollar todas las etapas del concurso.

Surtida la etapa de verificación de requisitos mínimos para el empleo al cual se inscribió el aspirante, la Universidad de Pamplona ha preparado las pruebas para la valoración de las competencias básicas, funcionales y comportamentales en los concursantes, con el fin de hacer una selección de los candidatos más idóneos para desempeñar los empleos en concurso.

Para la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Pamplona es fundamental que los aspirantes a ocupar los empleos objeto de la Convocatoria N° 429 de 2016 - Antioquia, cuenten con la información relacionada tanto con los contenidos por empleo convocado, como con los procedimientos a seguir el día de





Convocatoria 429 de 2016 ANUNCIOS

la aplicación de las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales, razón por la cual se elabora el presente documento.

La presente Guía de Orientación para el concursante que presentará las pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales, enuncia los elementos para tener en cuenta para el buen desarrollo del proceso.



Convocatoria 429 de 2016 ANUNCIOS

2.- MARCO GENERAL DE LA PRUEBA

Para identificar aquellos candidatos cuyo perfil de aptitudes y competencias se aproxima en mayor grado al perfil esperado, la convocatoria establece la aplicación de, entre otras, las siguientes Pruebas:

- a) Prueba de Competencias Básicas: El objeto de las pruebas de Competencias Básicas es la evaluación de los niveles de dominio que tiene el aspirante, en relación con los saberes básicos que se esperan de un servidor público, al servicio del Estado.
- b) Prueba de Competencias Funcionales: El objeto de las pruebas de Competencias Funcionales es la evaluación de la capacidad del candidato para ejercer un empleo público, desde lo descrito en el contenido funcional del mismo, especificado en el manual de funciones de cada entidad. Esta prueba evalúa tanto el conocimiento (saber) específico de los aspirantes, como su capacidad de aplicación de dichos conocimientos (saber hacer), en los objetivos del nivel jerárquico del empleo por el cual está concursando, y según el área de desempeño.
- c) Competencias Comportamentales: Está destinada a evaluar el componente del ser y su aplicación en el contexto real de las competencias laborales del aspirante. La prueba evaluará la capacidad que tiene el aspirante para desempeñar con éxito las funciones inherentes al empleo convocado, con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados en el sector público. Dicha capacidad está determinada por comportamientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes que debe poseer y demostrar el empleado al servicio de la Administración Pública.

2.1 Marco Conceptual

A lo largo de todo el proceso de elaboración de las pruebas escritas, el cual involucra actividades desde el diseño del instrumento, construcción, validación,



Convocatoria 429 de 2016 ANTOQUIA

aplicación, procesamiento de resultados y calificación, se tienen en cuenta los elementos conceptuales a saber:

Proceso cognitivo: Son los procedimientos que lleva a cabo el ser humano para incorporar conocimientos. En dichos procesos intervienen facultades muy diversas, como la inteligencia, la atención, la memoria y el lenguaje. Esto hace que los procesos cognitivos puedan analizarse desde diferentes disciplinas y ciencias.

Evocación: Es uno de los procesos cognitivos a evaluar en la prueba de competencias básicas y funcionales. La evocación es entendida como la capacidad del evaluado de contar con nociones de hechos específicos, conocimientos de lo universal y de las abstracciones específicas de un determinado campo del saber.

Comprensión: Es uno de los procesos cognitivos a evaluar en la prueba de competencias básicas y funcionales. Es el aspecto más sencillo del entendimiento que consiste en captar el sentido directo de una comunicación o de un fenómeno, como la comprensión de una orden escrita u oral.

Aplicación: Es uno de los procesos cognitivos a evaluar en la prueba de competencias básicas y funcionales. Concierna a la interrelación de principios y generalizaciones con casos particulares o prácticos.

Tipo de preguntas: Una pregunta puede ser bien una expresión lingüística utilizada para realizar una solicitud de información, o el pedido mismo realizado por dicha expresión. La información solicitada puede ser provista mediante una respuesta.

Enunciado: El enunciado es un conjunto organizado de palabras que expresan juntas una idea. Para la evaluación que nos ocupa, el enunciado contiene el planteamiento de una situación o contexto que debe analizar el evaluado. El enunciado contiene la tarea que debe hacer el evaluado relacionada con el proceso cognitivo a realizar para seleccionar la respuesta correcta

Opciones de respuesta: Las opciones de respuesta completan el enunciado planteado en cada una de las preguntas, y se constituyen en alternativas de acción, posibles soluciones o elementos que complementan el problema planteado.



Convocatoria 429 de 2016 ANTOQUIA

Ejes temáticos: En la preparación y elaboración de pruebas de selección para la provisión de empleos públicos de carrera en Colombia, se ha empleado el término "ejes temáticos," para referirse a los tópicos o áreas del conocimiento o del saber alrededor de los cuales se elaborarán los ítems de la(s) prueba(s) o instrumentos de evaluación. Los ejes temáticos representan el dominio o universo de conocimientos que se pretende medir para cada uno de los empleos convocados, los cuales comprenden las áreas del saber que se requieren sean de manejo del concursante, el cual eventualmente desempeñará las funciones del empleo por el cual está concursando.

2.2 Aspectos Normativos

Las Pruebas de Competencias Básicas y Funcionales se desarrollan a partir del siguiente Marco legal:

- Constitución Política.
- Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto - Ley 760 de 2005, por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la CNSC para el cumplimiento de sus funciones.
- Decreto - Ley 785 de 2005 Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.
- Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Decreto 4500 de 2005
- Acuerdo N° CNSC 20161000001356 de 2016 y modificatorios.
- Demás normas concordantes, que garanticen el respeto de los principios orientadores del proceso de selección.

2.3 Antecedentes del Proceso





Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

En virtud de sus competencias legales y acorde a lo establecido por el Artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N° 281 de 2017 con la Universidad de Pamplona, Institución de Educación Superior acreditada, encargada de desarrollar todas las etapas de la Convocatoria N° 429 de 2016 – Antioquia, para la provisión de empleos en algunas de las entidades públicas del Departamento de Antioquia.

Las actividades a desarrollar por parte de la Universidad de Pamplona incluyen desde la etapa de verificación de requisitos mínimos, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles.

Las pruebas escritas para la valoración de las competencias básicas, funcionales y comportamentales de los concursantes serán aplicadas a todas las personas que acreditaron el cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo al cual se inscribieron.



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

3. ESTADO ACTUAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Actualmente la Universidad de Pamplona ha consolidado los resultados definitivos de aspirantes admitidos y no admitidos dentro del proceso de selección objeto de la Convocatoria N° 429 de 2016 - Antioquia para la provisión de empleos de algunas entidades públicas del Departamento de Antioquia, y ha surtido la etapa de atención y respuesta a las reclamaciones interpuestas con los concursantes ante la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos. Por tal razón, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 32 del Acuerdo N° CNSC 20161000001356 de 2016 y modificatorios, serán citados para la presentación de las pruebas escritas, a los concursantes que cumplen con los requisitos mínimos para el desempeño del empleo al que se inscribieron.



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

4. MODELO DE EVALUACION

El modelo de gestión de personal involucra la gestión del talento humano por competencias, permite que se realice una valoración integral de los aspirantes a un empleo en las entidades públicas.

Para ello, la Universidad de Pamplona realiza las pruebas escritas de competencias básicas, funcionales y comportamentales enmarcado en el modelo de competencia laboral, lo que permite comparar a los candidatos dentro de la convocatoria, y seleccionar entre ellos a los más capaces y que demuestren una mayor posibilidad de éxito en el desempeño futuro del empleo.

4.1 Enfoque

Con el fin de asegurar la unidad técnica y metodológica de las pruebas de competencias básicas, funcionales y comportamentales, el enfoque para el desarrollo de las mismas es el de evaluación por competencias.

Esta valoración se enfocará en los conocimientos como atributos de la competencia laboral, a través de la estimación de la capacidad de aplicación de los saberes que poseen los concursantes, en situaciones del contexto laboral de la entidad en concurso.

La Prueba de Competencias Básicas y Funcionales pretende abarcar la evaluación de los conocimientos esenciales, en los contextos determinados por las funciones y el contenido funcional del empleo, haciendo énfasis en la valoración de la capacidad del evaluado de emplear esos conocimientos o saberes en contextos a los que se puede ver expuesto durante el ejercicio del cargo por el cual está concursando, más allá de la simple capacidad para recordar o memorizar datos.

Asimismo, la prueba de Competencias Comportamentales complementa la evaluación aportando elementos de análisis dándole la posibilidad al evaluado de



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

evidenciar el nivel de desarrollo de las competencias que se requieren para el ejercicio del empleo por el cual está concursando.

El tipo de evaluación integral que se pretende se enmarca dentro de la taxonomía propuesta por Benjamin Bloom, quien teóricamente ha definido como uno de los dominios del aprendizaje, el dominio cognitivo. Para el concurso que nos ocupa, serán evaluados tres procesos cognitivos a saber: evocación, comprensión y aplicación.

4.2 Objeto de la Evaluación

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, y adecuación del aspirante para desempeñar un empleo y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo.

Teniendo en cuenta que la valoración de las competencias dentro de la Convocatoria 429 de 2016 - Antioquia, se realizará mediante pruebas de lápiz y papel, se han definido los tipos de preguntas que el mecanismo de evaluación permite. Adicional a lo anterior, cada una de las competencias será abordada de manera específica como parte de la evaluación a los concursantes para la provisión de empleos para algunas entidades públicas del Departamento de Antioquia, así:

1. Competencias básicas, mediante la exploración de los niveles de dominio que tiene el aspirante, en relación con los saberes básicos que se esperan de un servidor público, al servicio del Estado y específicamente en las entidades, contenidas en la Convocatoria 429 de 2016.
2. Competencias funcionales, mediante la valoración de los conocimientos específicos (saberes) de los aspirantes, así como de su capacidad de aplicar dichos conocimientos (saber hacer), en los objetivos del nivel jerárquico del empleo por el cual está concursando, así como el propósito del empleo y el sector al que está orientado el empleo en cada una de las entidades contenidas en la convocatoria. La evaluación del saber hacer del concursante, se realiza en el contexto de los



requisitos y saberes consignados en el manual específico de funciones y competencias de los cargos en concurso.

3. Competencias comportamentales, mediante la valoración de los rasgos de personalidad y competencias identificadas y requeridas en los aspirantes, de acuerdo con el nivel jerárquico del cargo convocado. Esta es una prueba de carácter clasificatorio y se aplica con base en los descriptores comportamentales o conductas asociadas definidas en el diccionario de competencias definido por el Decreto 1083 del 26 de mayo del 2015. Lo que se busca es garantizar que el aspirante tenga la capacidad para desempeñar con éxito las funciones inherentes al empleo seleccionado, con base en los requerimientos de calidad y resultados esperados. Esta capacidad se determina por las destrezas, habilidades, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar el servidor público.

5 TIPOS DE PRUEBAS ESCRITAS

5.1 Prueba sobre competencias básicas

Las competencias básicas de los concursantes serán evaluadas mediante un instrumento de cincuenta (50) preguntas, de conformidad con el contexto del funcionamiento del estado colombiano.

5.2 Prueba sobre competencias funcionales

Las competencias funcionales de los concursantes serán evaluadas mediante un instrumento de cincuenta (50) preguntas, de conformidad con el propósito y las funciones esenciales del empleo por el cual están concursando.

Las pruebas de competencias básicas y de competencias funcionales están conformadas por preguntas de selección múltiple con única respuesta, compuestas por un enunciado y cuatro (4) opciones de respuesta.

5.3 Prueba sobre Competencias Comportamentales

Se aplicará una (1) prueba comportamental para cada nivel jerárquico, así:

ENTIDAD	NIVEL	PRUEBA	No. ITEMS
Departamento de Antioquia	Asesor	Competencias comportamentales	80
	Profesional		80
	Técnico		70
	Asistencial		70

6. ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS

La estructura de cada una de las pruebas se entiende como la maqueta o esqueleto de la prueba. Para las pruebas de competencias básicas y de competencias funcionales, se abarcan los ejes temáticos y contenidos correspondientes a los propósitos y funciones esenciales de los empleos convocados.

La estructura general de las pruebas de competencias básicas y funcionales para la Convocatoria CNSC N° 429 de 2016, cumple con la siguiente distribución:

COMPONENTE	EJE TEMÁTICO	SUBTEMA / CONTENIDO	No. ITEMS
COMPETENCIAS BASICAS (SEGÚN NIVEL JERÁRQUICO)			50
COMPETENCIAS FUNCIONALES (SEGÚN EMPLEO)			50
NÚMERO TOTAL DE PREGUNTAS POR PRUEBA			100

La estructura general de las pruebas de competencias comportamentales cumple con la siguiente distribución, conforme lo señalado en el Decreto 1083 de 2015, según el nivel jerárquico al que corresponde el empleo:

Nivel Asesor

COMPONENTES	COMPETENCIAS	NÚMERO DE ITEMS	TOTAL
COMPETENCIAS COMUNES A TODOS LOS EMPLEOS DEL NIVEL ASESOR	TRANSPARENCIA	10	40
	ORIENTACION AL RESULTADO	10	
	ORIENTACION USUARIO CIUDADANO Y	10	
	COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	10	
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECIFICAS NIVEL ASESOR	CONOCIMIENTO DEL ENTORNO	10	40
	CONSTRUCCION DE RELACIONES	10	
	EXPERTICIA PROFESIONAL	10	
	INICIATIVA	10	

Nivel Profesional:

COMPONENTES	COMPETENCIAS	NÚMERO DE ITEMS	TOTAL
COMPETENCIAS COMUNES A TODOS LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL	TRANSPARENCIA	10	40
	ORIENTACION AL RESULTADO	10	
	ORIENTACION USUARIO CIUDADANO Y	10	
	COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	10	
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECIFICAS NIVEL PROFESIONAL	CREATIVIDAD E INNOVACION	10	40
	APRENDIZAJE CONTINUO	10	
	EXPERTICIA PROFESIONAL	10	
	TRABAJO EN EQUIPO Y	10	



Convocatoria 429 de 2016



Convocatoria 429 de 2016

	COLABORACION	
--	--------------	--

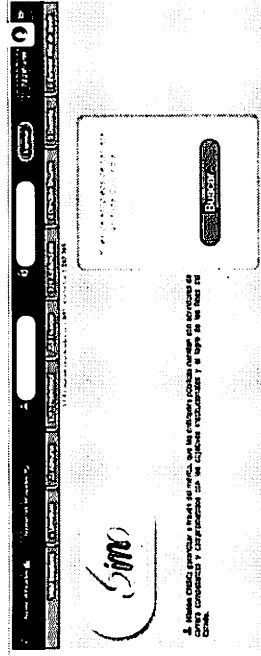
Nivel Técnico:

COMPONENTES	COMPETENCIAS	NÚMERO DE ÍTEMS	TOTAL
COMPETENCIAS COMUNES A TODOS LOS EMPLEOS DEL NIVEL TÉCNICO	TRANSPARENCIA	10	40
	ORIENTACION AL RESULTADO	10	
	ORIENTACION USUARIO Y CIUDADANO	10	
	COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	10	
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECÍFICAS NIVEL TÉCNICO	EXPERTICIA TÉCNICA	10	30
	TRABAJO EN EQUIPO	10	
	CREATIVIDAD E INNOVACION	10	

Nivel Asistencial:

COMPONENTES	COMPETENCIAS	NÚMERO DE ÍTEMS	TOTAL
COMPETENCIAS COMUNES A TODOS LOS EMPLEOS DEL NIVEL ASISTENCIAL	TRANSPARENCIA	10	40
	ORIENTACION AL RESULTADO	10	
	ORIENTACION USUARIO Y CIUDADANO	10	
	COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	10	
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES ESPECÍFICAS NIVEL ASISTENCIAL	DISCIPLINA	6	30
	MANEJO DE LA INFORMACIÓN	6	
	ADAPTACIÓN AL CAMBIO	6	
	RELACIONES INTERPERSONALES	6	
	COLABORACIÓN	7	

En la página <https://simo.cnsc.gov.co/> el aspirante podrá ingresar al aplicativo Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO donde podrá consultar la citación de la Convocatoria, mediante los datos de usuario y contraseña.



De igual forma, en la página principal del SIMO, el aspirante podrá consultar los ejes temáticos y contenidos sugeridos sobre los que debe prepararse para la presentación de las pruebas escritas. Los ejes temáticos y contenidos sugeridos se presentan para el empleo al cual se inscribió. Para ingresar, necesitará su número de usuario y contraseña, el cual puede obtener verificando en la parte superior de su constancia de inscripción que se encuentra disponible en SIMO, el cual puede ser consultado a través del siguiente link: <https://simo.cnsc.gov.co/>



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

6.1 Contenido de las Pruebas

El contenido de las pruebas de competencias básicas y funcionales está relacionado con los ejes temáticos definidos por las entidades de la Convocatoria y entregados por la CNSC a la Universidad de Pamplona para la elaboración de las preguntas que conforman las pruebas. Estos ejes temáticos y contenidos se le presentan al concursante como un conjunto de saberes sobre los que puede estudiar, por estar relacionados con la descripción del empleo por el cual está concursando, los cuales serán relevantes en el ejercicio y desempeño del empleo en la entidad.



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

7.- MODELO DE PREGUNTAS

7.1 Tipo de pregunta para la prueba de Competencias Básicas y Funcionales

El tipo de ítems definido para la prueba de competencias básicas y funcionales son:

-Preguntas de Selección Múltiple con Única Respuesta SMUR (Preguntas Tipo I): Este tipo de ítems es el más conocido y utilizado en diversos tipos de pruebas y consta de un enunciado que puede contener un texto o una gráfica y cinco (5) opciones de respuesta identificadas con las letras A, B, C, D y E, donde una sola de las opciones completa o responde correctamente lo planteado en el enunciado. El aspirante deberá escoger una (clave) como complemento correcto del enunciado inicial. Cada opción remite solo a una respuesta.

Con este tipo de pregunta serán evaluados los procesos cognitivos a saber: Evocación, comprensión y aplicación.

EJEMPLOS:

1) Enunciado:

La administración pública rinde cuentas de diversas formas, y una de ellas es por medio de la medición de indicadores, entre ellos los de eficiencia, que definen su foco de acción en

- A. los análisis financieros de las ejecuciones presupuestales de los últimos 3 años
- B. la revisión permanente de los egresos con relación a los recursos disponibles en bancos
- C. la validez del tipo de gasto con respecto a las acciones establecidas en los bancos de proyectos
- D. el examen de costos en los que incurren las entidades públicas para lograr sus objetivos y resultados

Clave: D





Convocatoria 429 de 2016 ABIERTA

Tema: Gerencia Pública
Categoría Cognoscitiva: Evocación

2) Enunciado:

En el contexto de la innovación empresarial se utilizan conceptos tan diversos como atractivos en materia de nuevos términos, procedimientos e interacciones entre negocios y oportunidades. En el mismo sentido, se acepta que la definición de la denominada Nueva Economía del Conocimiento es aquella en la que la generación y explotación del conocimiento

- A. juegan un papel predominante en la creación de bienestar
- B. ofrecen nuevas oportunidades a las generaciones más recientes
- C. propician la construcción de saberes y conceptos relevantes para la industrialización
- D. indican las rutas más novedosas en la exploración científica y la inversión de capital de riesgo

Clave: A
Tema: Innovación Abierta
Categoría Cognoscitiva: Evocación

3) Enunciado:

Al completar un formulario de registro de datos en un portal web, el usuario debe identificar fácilmente los campos obligatorios con algún tipo de señal gráfica. En tal sentido, el diseñador web debe programar el formulario de manera que

- A. los campos obligatorios tengan un asterisco rojo que identifique su obligatoriedad
- B. al hacer click en el botón enviar, la página informe cuáles campos quedaron pendientes
- C. la confirmación de los datos se constate cambiando automáticamente de un campo a otro
- D. los campos aparezcan prediligenciados, sin que el usuario tenga necesidad de intervenirlos

Clave: A
Tema: Usabilidad de sitios web
Categoría Cognoscitiva: Aplicación

4) Enunciado:



Convocatoria 429 de 2016 ABIERTA

Con el fin de proteger su recién creada obra inédita, un artista recurre al Registro Nacional del Derecho de Autor, tomando en cuenta que dada esa condición únicamente será él quien podrá

- A. agregarle nuevas partes o secciones
- B. modificarla, en caso de ser necesario
- C. integrarla con otra obra previamente registrada
- D. consultarla, para el proceso de inscripción y registro

Clave: D
Tema: Derecho de Autor
Categoría Cognoscitiva: Aplicación

7.2 Tipo de pregunta para la prueba sobre competencias comportamentales

En la prueba de competencias comportamentales se le presentan al concursante unos enunciados de pregunta que describen una situación laboral hipotética, es decir situaciones de trabajo cotidianas a las que se puede ver expuesta cualquier persona en el contexto laboral, y que están relacionadas con una competencia comportamental propia del nivel jerárquico del empleo por el cual está concursando.

Las situaciones presentadas favorecen, exigen o impulsan la aparición, el uso o puesta en marcha de la competencia evaluada.

Cada una de las situaciones presentadas cuenta con cuatro (4) opciones de respuesta identificadas con A, B, C y D, que describen distintas formas como las personas podrían actuar frente a esas situaciones. El concursante deberá leer con atención cada situación, y elegir entre las opciones la que describa la manera como actuó o cómo actuaría, de encontrarse en esa situación. El concursante deberá elegir solamente una opción de respuesta: la que sea más precisa para representar su comportamiento. Cada una de las opciones refleja un nivel de desarrollo para cada una de las competencias que se están evaluando.



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

EJEMPLOS:

1) Enunciado:

En su lugar de trabajo se están presentando una serie de rumores y comentarios por los errores y falta de atención de un compañero con el que se comparten diferentes tareas, esto ha ocasionado reprocesos que están alterando el ambiente laboral. Ante esta situación

- A. Al escuchar los comentarios, decide hablar sobre la experiencia que ha tenido con el compañero
- B. Les da poca importancia a los comentarios, debido a que su único interés es dedicarse sólo a trabajar.
- C. Escucha los comentarios quedándose callado y así poder dárselos a conocer luego a su compañero.
- D. Habla con la persona implicada sobre el rumor, para saber qué es lo que le está sucediendo y así poder entenderlo.

CLAVE	A	B	C	D
Opción de respuesta que evidencia el mayor nivel de ajuste a competencia evaluada				X

JUSTIFICACION DE LAS CLAVES DE RESPUESTA

La respuesta con nivel ALTO de mayor ajuste a la competencia es la D porque evidencia que presta atención a los comentarios con el interés de clarificarlos en pro de conservar relaciones cordiales y respetuosas y no caer en malentendidos. Recibe una calificación de 4

La respuesta con un nivel de ajuste a la competencia MEDIO es la C porque se evidencia interés en conocer lo que pasa para comunicárselo al compañero en pro de clarificar la información y evitar situaciones confusas que puedan generar mal ambiente. Recibe una calificación de 3



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

La respuesta con un nivel de ajuste a la competencia BAJO es la B debido a que tiende a no involucrarse con los comentarios, pero tampoco muestra interés por captar las necesidades y preocupaciones de los demás. Recibe una calificación de 2

La respuesta con un nivel de ajuste a la competencia MUY BAJO es la A debido a que es del tipo de persona que participa de los comentarios y los refuerza mostrando poco interés por conservar relaciones armónicas con los demás. Recibe una calificación de 1

2) Enunciado

Se presenta la necesidad de dar entrenamiento inmediatamente a dos personas nuevas en el área de su experticia para que puedan ingresar a laborar, pero el responsable de realizar esta actividad está incapacitado por 1 mes. Ante esta situación usted propone:

- A. Coordinar el ingreso de los funcionarios debido a que poco a poco van aprendiendo y todos los van entrenando.
- B. Conseguir externamente un experto en el tema que brinde el entrenamiento a los funcionarios que ingresan a laborar.
- C. Realizar el entrenamiento a los funcionarios nuevos, transmitiéndoles todo el conocimiento que se tiene del tema y su experiencia.
- D. Organizar con otro compañero el plan de entrenamiento para que cada uno transmita los conocimientos que son de su experticia.

CLAVE	A	B	C	D
Opción de respuesta que evidencia el mayor nivel de ajuste a competencia evaluada				

JUSTIFICACION DE LAS CLAVES DE RESPUESTA

La respuesta con MAYOR nivel de ajuste a la competencia es la C porque evidencia que ejerce autoridad técnica en el desarrollo de su trabajo y aplica a su contexto laboral el dominio técnico propio de su ocupación. Recibe una calificación de 4

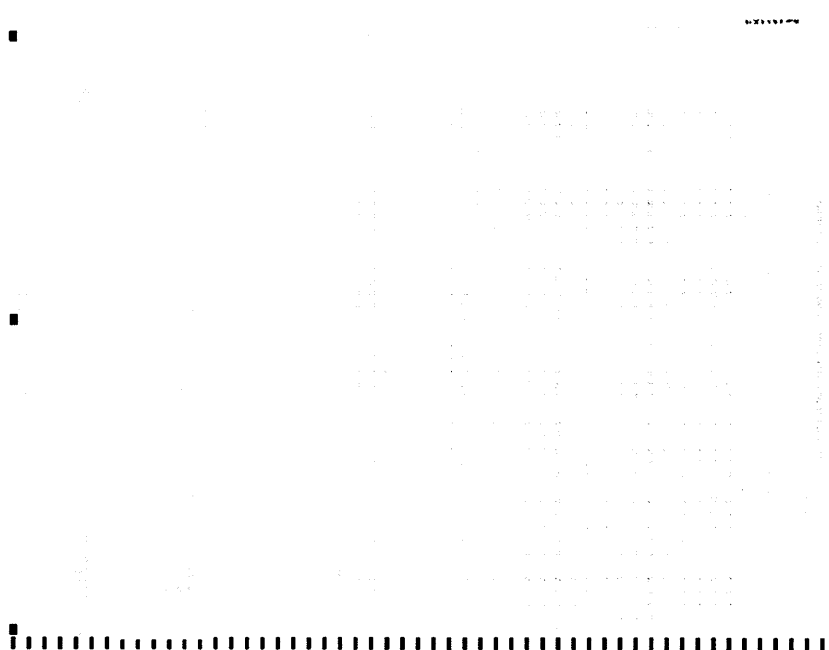
La respuesta que presenta un nivel de ajuste a la competencia MEDIO es la D por que evidencia que, aunque aplica a su contexto laboral el dominio técnico propio de su ocupación, requiere tener total autoridad técnica en el desarrollo de su trabajo para entrenar y capacitar. Recibe una calificación de 3

La respuesta que presenta un nivel de ajuste a la competencia BAJO es la A debido a que se evidencia que no muestra interés mostrar su dominio y autoridad técnica en el desarrollo de su trabajo transmitiendo su conocimiento. Recibe una calificación de 2

La respuesta que presenta un nivel de ajuste a la competencia en MUY BAJO es la B porque se evidencia que no aplica a su contexto laboral el dominio técnico propio de su ocupación y tampoco se involucra en ejercer autoridad técnica en el desarrollo de su trabajo. Recibe una calificación de 1

7.3 Modelo Hoja de respuestas

La hoja de respuestas le será entregada a cada concursante el día de la presentación de las pruebas escritas. A continuación, se presenta un modelo de la misma.





Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

8. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

Las pruebas sobre competencias básicas tendrán carácter eliminatorio, se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 30 del Acuerdo N° 429 de 2016 - Antioquia.

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 30° del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos de la "Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia".

Las pruebas sobre competencias funcionales se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el cuarenta por ciento (40%) asignado a esta prueba, según lo establecido en artículo 30° del presente Acuerdo.

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 30° del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección por tratarse de pruebas de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos de la "Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia".

Las pruebas sobre competencias comportamentales tendrán carácter clasificatorio y se calificarán numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, conforme a lo establecido en el artículo 30° del presente Acuerdo.

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 - 64 Pao. 7 Bogotá D.C. Colombia
Pbx. 57 (1) 3257700 Fax. 3259713
Línea nacional 01800 3311011 | atencionciudadano@cnsc.gov.co
Correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

La calificación final de las pruebas se obtendrá posterior al procesamiento de resultados, en donde se analiza del comportamiento de los ítems en la población que presente las pruebas. Esto se realiza dada la importancia de verificar la confiabilidad y validez psicométrica de los mismos, de conformidad con el modelo de Teoría de Respuesta al ítem, en las pruebas presentadas por grupos superiores a 51 personas.

Durante el procesamiento de resultados se verifican los puntajes brutos obtenidos por cada concursante, el cual es posteriormente contrastado, analizado y estandarizado para poderlo comparar con el desempeño y habilidad de los demás concursantes, lo que permite obtener la puntuación final.

Para el caso de pruebas presentadas por grupos inferiores a 50 personas, se realizará una calificación directa, eliminando los ítems que no sean abordados por ninguno de los concursantes y obteniendo el puntaje de forma aritmética por regla de 3, tomando la cantidad de respuestas correctas del concursante sobre el total de ítems abordados en la prueba.

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 - 64 Pao. 7 Bogotá D.C. Colombia
Pbx. 57 (1) 3257700 Fax. 3259713
Línea nacional 01800 3311011 | atencionciudadano@cnsc.gov.co
Correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.





Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

9. APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS

9.1 Citación

El aspirante debe consultar la citación a las pruebas básicas, funcionales y comportamentales a través de la aplicación diseñada y publicada en la página web de la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co/concursoinstitucional/ o a través de la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO. "Convocatoria N° 429 de 2016 - Antioquia". La consulta debe realizarse a través del aplicativo SIMO ingresando el usuario y contraseña a partir del 12 de febrero de 2018.

Se recomienda a los aspirantes ubicar el sitio de presentación de las pruebas por lo menos con dos días de anticipación, a fin de conocer las rutas y el acceso al mismo y evitar posibles confusiones el día de aplicación de las pruebas.

9.2 Aplicación

La Aplicación de las pruebas básicas, funcionales y comportamentales se realizará en única sesión. Las pruebas sólo se aplicarán en las ciudades de Medellín y Apartadó.

El día de la aplicación el aspirante deberá dirigirse al sitio al cual fue citado y por lo menos presentarse con media hora de anterioridad con el fin de estar tranquilo y evitar algún inconveniente de última hora.

9.3 Tiempo de Aplicación de las Pruebas

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia
Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713
Línea nacional 01900 3311011 | atencionciudadano@cnsc.gov.co
Correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.

29



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

El tiempo de aplicación de la prueba es de cuatro y media horas (4:30 horas) y se realizará en una sola sesión, en el día 4 de marzo de 2018 desde las 8:00 a.m. El aspirante deberá permanecer como mínimo dos (2) horas dentro del salón o hasta haber firmado hoja de asistencia e identificación, acta de sesión y haber colocado su huella dactilar.

Prueba	Cantidad de Preguntas	Tiempo Estimado
Competencias Básicas	50	1 hora y 30 minutos
Competencias Funcionales	50	1 hora y 30 minutos
Competencias Comportamentales	80 (Asesor - Profesional) 70 (Técnico - Asistencial)	1 hora y 30 minutos
Total	180 (Asesor - Profesional) 170 (Técnico - Asistencial)	4 horas y 30 minutos

9.4 Elementos para la aplicación de las pruebas

Los responsables de la aplicación son los jefes de salón, quienes harán entrega al aspirante del cuadernillo y de la hoja de respuestas.

Los únicos elementos permitidos para el ingreso al salón para la presentación de la aplicación por parte del aspirante son:

- Documento de identificación - documentos válidos son: Cédula de Ciudadanía o Pasaporte original, en caso de pérdida de la cédula se permitirá el ingreso con la contraseña de la Registraduría debidamente diligenciada con su respectiva foto y huella dactilar.

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C. Colombia
Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713
Línea nacional 01900 3311011 | atencionciudadano@cnsc.gov.co
Correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.

30



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

Nota: Si el aspirante no presenta ninguno de los documentos referidos **NO** podrá ingresar a la presentación de la prueba.

- Lápiz de mina negra No. 2
- Sacapuntas
- Borrador de lápiz

El aspirante debe acudir sin maletines, morrales, maletas, libros, revistas, códigos, normas, hojas, anotaciones, cuadernos, etc. No podrá ingresar al salón de aplicación de la prueba ningún tipo de aparato electrónico o mecánico como calculadora, celular, tablets, portátil, cámara de video, fotográfica, relojes Smart, etc., ni el ingreso de dispositivos que permitan la grabación de imágenes o videos.

Durante la aplicación **NO** está permitido el consumo de alimentos, ni bebidas y tampoco generar la distracción de los demás participantes.

Ninguna persona podrá ingresar al sitio de aplicación en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas psicoactivas, tampoco el ingreso de armas de cualquier tipo.

Ningún aspirante podrá ingresar con acompañante a los sitios de aplicación, en caso de ser necesario para las personas con discapacidad será reemplazado por los auxiliares logísticos de cada sitio.

9.5 Instrucciones para el día de la aplicación de la prueba

El aspirante debe tener presente lo siguiente para la realización de la aplicación de las pruebas de competencias básicas y funcionales y de competencias comportamentales para el cargo al que participa.

- **Las ciudades donde se aplicarán las pruebas son Medellín y Apartadó, y éstas se realizarán el día 4 de marzo de 2018.** Debe conocer la citación con anterioridad para enterarse del sitio, salón, fecha y hora de la misma. Todos estarán citados a las 7:00 a.m., hora en que deben estar presentes en el sitio correspondiente.
- La hora de inicio de la aplicación de las pruebas escritas es a las 8:00 am.



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

- El aspirante que llegue posterior a la hora de citación, solo podrá ingresar durante los primeros treinta (30) minutos de inicio de la prueba, es decir, hasta las 8:30 am. No se admitirá el ingreso de ningún aspirante después de este tiempo y se considerará como ausente.
- Es importante que el aspirante conozca el sitio de aplicación y el transporte de acceso al mismo con por lo menos dos días de anterioridad al día de la aplicación y también presentarse por lo menos con treinta minutos (30) de anticipación a la hora señalada en la citación para evitar cualquier inconveniente de última hora
- No traer bolsos, ni objetos personales, ni aparatos electrónicos, ni calculadoras, ni teléfonos etc., debido a que no son necesarios para la aplicación de las pruebas. El sitio de presentación de la prueba y la Universidad de Pamplona no se harán responsables en caso de alguna pérdida. El aspirante debe atender las instrucciones de los auxiliares de la aplicación, jefe de salón, coordinadores de salón antes, durante y después de la aplicación.
- Se prohíbe el uso de lentes oscuros o deportivos a excepción de los que sean recetados bajo fórmula médica.
- Al realizar el arribo al sitio de aplicación, el aspirante debe ubicarse en el salón correspondiente para realizar el ingreso cuando sea llamado y después de mostrar su documento de identidad ante el jefe de salón. Por ello es de vital importancia que antes de dirigirse al lugar de aplicación de las pruebas, verifique que lleve este documento.
- Verificar el número de cuadernillo asignado con su correspondiente hoja de respuestas y su nombre en esta última.
- Recordar realizar solo una marca por pregunta en la hoja de respuestas y que esté ubicado en la pregunta que esté respondiendo, rellenando totalmente con lápiz, el óvalo de la respuesta que crea correcta.
- No se deben rayar, ni destruir, ni doblar, ni extraer el cuadernillo como la hoja de respuestas.

Cualquier situación irregular, como las que a continuación se describen, acarreará la anulación de la prueba y el aspirante deberá firmar el acta de anulación y será retirado del proceso de selección con la respectiva información:





Convocatoria 429 de 2016 ANUNCIADA

- a. Sustracción de material de examen
- b. Transcripción de contenidos de preguntas
- c. Copia durante la prueba
- d. Comunicación no autorizada por algún medio en las instalaciones de la aplicación.
- e. Retiro del cuadernillo del salón
- f. Retiro de la hoja de respuestas del salón
- g. Suplantación.

Igualmente, el jefe de salón podrá determinar la anulación y cancelación de la aplicación de la prueba para ese aspirante y procederá a retirar el material de la aplicación y diligenciar el formato respectivo, formato que debe ser firmado por el aspirante:

1. Desacato de las reglas establecidas para la aplicación de las pruebas.
2. Utilización de celulares, audifonos o cualquier otro dispositivo electrónico o medio de comunicación, portar armas, libros, hojas, anotaciones, cuadernos, periódicos, leyes y revistas.
3. Impulsar actos bochornosos o que vayan en contra el buen funcionamiento de la aplicación. Este proceso será informado por el coordinador de sitio al respectivo delegado de la Universidad quien reportará a la gerencia del proyecto.

Nadie podrá salir del salón sin autorización del jefe de salón. Para acudir al servicio de baño, solo se autorizará a una persona a la vez por salón y este deberá dejar todo el material en el pupitre bajo la vigilancia del jefe de salón. Habrá personal encargado de acompañarlo y vigilar que no se produzca ningún tipo de fraude.

Si el aspirante finaliza el desarrollo de la prueba antes del tiempo programado o al final de la prueba, no se podrá retirar del salón sin haber firmado todos los formatos pertinentes (Hoja de respuestas, Asistencia e identificación, Acta de sesión) y colocado su huella dactilar.



Convocatoria 429 de 2016 ANUNCIADA

Al salir del salón después de haber entregado todo el material se debe retirar del sitio de aplicación de la prueba.

Recuerde que no debe sustraer nada de lo entregado para la aplicación.

El no asistir a la aplicación de las pruebas se entiende como ausencia de la misma y por tanto no podrá continuar con el proceso de selección.

10.5.1 Aspirantes en situación de discapacidad

Para todos los aspirantes que en el proceso de inscripción identificaron una discapacidad, la Universidad de Pamplona ha realizado el proceso de contactarlos por medio de correo electrónico para verificar su situación y así dar el tratamiento adecuado en el proceso de citación, esto con el fin de contar con el personal capacitado que les permita a estos aspirantes tener facilidad de acceso al salón dentro del sitio de aplicación.

Para el personal que tiene la condición de discapacidad motora, la Universidad ha dado la instrucción a los auxiliares logísticos para conducirlos al lugar de aplicación previamente establecido para cada uno o si es necesario realizar el acompañamiento hasta el salón correspondiente.

Si la discapacidad es visual, se le dará acompañamiento en toda la prueba con una persona que hará las veces de lector de la prueba y se ubicará en un salón especial.

Si la discapacidad es auditiva la Universidad de Pamplona minimizará las dificultades comunicativas con avisos y señalización en los diferentes espacios o con los auxiliares logísticos. Si utiliza algún dispositivo para poder escuchar o dispositivos electro-ópticos no serán permitidos al ingreso del interior del salón de la aplicación.

11. PUBLICACION DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESCRITAS SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS GENERALES, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES Y RECLAMACIONES



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, en la página web www.cnsc.gov.co y/o enlace SIMO, "Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia", y en la página de la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/, se publicarán los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas. Una vez surtida la etapa de reclamaciones de la prueba básica general y se cuente con el listado definitivo de esta prueba, se publicarán por este mismo medio los resultados de las pruebas escritas sobre competencias funcionales y comportamentales, aplicadas a los aspirantes en este Concurso Abierto de Méritos.

El concursante deberá ingresar al aplicativo SIMO con su usuario y contraseña para verificar el puntaje obtenido.

RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los aspirantes respecto de los resultados de las pruebas aplicadas en el proceso de selección **SOLO** serán recibidas a través del aplicativo dispuesto en la página de la CNSC, www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido en el artículo 13° del Decreto Ley 760 de 2005.

ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, expedidos por la CNSC para estos efectos.

El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

Las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el aspirante sólo podrá utilizarlas para la consulta y trámite de reclamaciones; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo con la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido por la CNSC, la reclamación se podrá completar durante los dos (2) días hábiles siguientes al acceso a pruebas.

RESPUESTA A RECLAMACIONES. Para atender las reclamaciones, la Universidad de Pamplona, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 - 64 Pab. 7 Bogotá D.C. Colombia
Pbx. 57 (1) 3259700 Fax. 3259713
Línea nacional 01800 3311011 | atencionalcudadanos@cnsc.gov.co
Correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Contra la decisión con la que se resuelven las reclamaciones no procede ningún recurso.

CONSULTA DE LA RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES. En la fecha que disponga la CNSC, que será informada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles en su página web www.cnsc.gov.co enlace: SIMO y en la de la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/, el aspirante podrá ingresar al aplicativo con su usuario y contraseña, y consultar la respuesta emitida por la Universidad de Pamplona, a la reclamación presentada.

RESULTADOS DEFINITIVOS DE LAS PRUEBAS BÁSICAS GENERALES Y FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES. Los resultados definitivos de las pruebas básicas generales y funcionales y comportamentales, se publicarán en la página web de la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/ y en la página de la Comisión, www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO. Para conocer los resultados definitivos de estas pruebas, los aspirantes deben ingresar al aplicativo, con su usuario y contraseña.

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 - 64 Pab. 7 Bogotá D.C. Colombia
Pbx. 57 (1) 3259700 Fax. 3259713
Línea nacional 01800 3311011 | atencionalcudadanos@cnsc.gov.co
Correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.

25

39

Anexo 4

Listado de Aspirantes al Empleo

Aprobación	No. de evaluación	No. inscripción	Porcentaje
Admitido	81621160	39622276	No Aplica
Admitido	87541456	39350042	No Aplica
Admitido	87667222	45036607	No Aplica
Admitido	88714721	48156352	No Aplica
Admitido	91948176	45869456	No Aplica
No Admitido	82323339	55054717	No Aplica
Total de 6 resultados			« 1 »

ANEXOS

📅 RECLAMACIONES - TUTELAS - EXCLUSIONES

Listado de reclamaciones - tutelas - exclusiones

Nº de reclamación	Fecha	Detalle	Clase Reclamación	Estado	Consultar Reclamación y Exclusiones	Editar
103334787	2018-03-27 10:29	RECLAMACIÓN POR RESULTADOS DE CONVOCATORIA 426	Reclamacion	Finalizada	🔍	✎
101226855	2018-04-18 10:31	RECLAMACION DESPUES DE CITACION PARA REALIZAR PRUEBAS BASICAS	Reclamacion	Finalizada	🔍	✎

1 - 2 de 2 resultados

« < 1 > »

ANEXO 6

ROSA NATALIA RESTREPO MARIN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 43.257.251 de Medellín, estando dentro del término legal y de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, de manera atenta presento reclamación contra el resultado de la Prueba de Competencias Básicas de la Convocatoria 429 – Antioquia de 2016 y que fue publicado el pasado 23 de marzo de 2018, ya que considero que mi puntaje debe ser superior al notificado.

Solicito, con el fin de que se me garantice el debido proceso y el derecho a la defensa en el trámite de la presente reclamación, El ACCESO al cuadernillo de preguntas que me fue aplicado, así como a mi hoja de respuestas y la guía de respuestas consideradas correctas con el fin de que una vez tenga esta información, pueda legal y debidamente sustentar el presente recurso. Téngase en cuenta para resolver esta petición lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia. T- 180 de 2015, MP. Jorge Iván Palacio. Por lo tanto, solicito reanudar nuevamente el término para sustentar la reclamación de conformidad con lo establecido por la CNSC: "la reclamación se podrá completar durante los dos (2) días hábiles siguientes al acceso a pruebas".

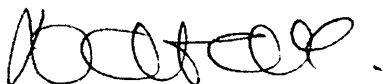
Por otra parte, solicito darme información de manera clara, precisa y objetiva, sobre el procedimiento técnico utilizado para la calificación de la prueba de competencias básicas, con sus respectivos soportes, indicando la puntuación directa obtenida por mí, la fórmula exacta, detallada y explicada que se utilizó para la calificación de la prueba, y la media y desviación estándar que se tuvieron en cuenta para la calificación; así mismo, indicarme el grupo normativo o grupo de referencia con el cual establecieron dicha calificación, el valor que se dio a cada una de las preguntas y el número final de preguntas que se tuvieron en cuenta para la calificación de la prueba en mención, es decir, cuántas preguntas se anularon y cuántas preguntas fueron válidas.

Igualmente solicito se me explique de manera detallada cómo se hizo la transformación numéricamente de la puntuación directa obtenida por mí, para la publicación en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales, conforme al proceso de calificación señalado por ustedes en la GUIA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE DE LA CONVOCATORIA 429 – ANTIOQUIA 2016, publicado en la página de la CNSC.

Dado que , según la citada guía, "la calificación final de las pruebas se obtendrá posterior al procesamiento de los resultados, en donde se analiza del comportamiento de los ítems en la población" y que la misma guía señala la importancia de verificar la confiabilidad y validez psicométrica de los ítems (página 28), solicito que se me informe qué tipo de análisis psicométricos se realizaron, desde que teoría psicométrica y cuáles fueron los resultados de dichos análisis a fin de sustentar la VALIDEZ y CONFIABILIDAD de la prueba de Competencias Básicas.

Finalmente solicito se me explique de manera detallada, los análisis y métodos efectuados para la confirmación de la VALIDEZ y los análisis y métodos efectuados para la confirmación de la CONFIABILIDAD; las técnicas y procedimientos matemáticos encaminados a verificar la calidad y pertinencia de los ítems del cuadernillo que me fue aplicado y los resultados de los indicadores de calidad de cada uno de ellos, esto es: NIVEL DE DIFICULTAD, CAPACIDAD DE DISCRIMINACIÓN Y ASOCIACIÓN CON LA VARIABLE, a fin de determinar si cumplieron con los requerimientos que se esperaban de estos.

Atentamente



ROSA NATALIA RESTREPO MARIN
C.C 43.257.251 de Medellín
rosanataliaarestrepomarin@yahoo.com

ANEXO 7

ROSA NATALIA RESTREPO MARIN, mayor de edad e identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 43.257.251 de Medellín estando dentro del término legal y en concordancia con el Decreto Ley 760 de 2005, me permito sustentar mi reclamación en los siguientes términos:

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través del operador del concurso, entiéndase Universidad de Pamplona, no entregó respuesta a la reclamación realizada a las pruebas básicas de forma previa al acceso al cuadernillo de preguntas, la cual se constituía en información necesaria para la comprensión de los parámetros establecidos para la calificación y el entendimiento de la prueba.

Así las cosas, solicito:

1. Respuesta de la reclamación presentada luego de las pruebas básicas y posterior a dicha respuesta, iniciar nuevamente los términos de la reclamación de conformidad con la sentencia T-180 de 2015. Lo anterior, por cuanto el procedimiento que adelantó la CNSC, no cumplió con las disposiciones del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, toda vez que el acceso al cuadernillo de preguntas con la prohibición por parte de la CNSC de extraer material impide la efectividad de la reclamación, pues es apenas obvio que la memoria no logra recordar 50 preguntas y sus opciones de respuesta.
2. Solicito, URGENTE con el fin de que se me garantice el debido proceso ya violado y el derecho a la defensa en el trámite de la presente reclamación, El ACCESO al cuadernillo de preguntas que me fue aplicado, así como a mi hoja de respuestas y la guía de respuestas consideradas correctas con el fin de que una vez tenga esta información, sumada a la solicitada en el punto uno (1) pueda legal y debidamente sustentar el presente recurso. Téngase en cuenta para resolver esta petición lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia. T- 180 de 2015, MP. Jorge Iván Palacio. Por lo tanto, solicito reanudar nuevamente el término para sustentar la reclamación de conformidad con lo establecido por la CNSC: *"la reclamación se podrá completar durante los dos (2) días hábiles siguientes al acceso a pruebas"*.

En adelante, reitero apartes de la reclamación presentada inicialmente, toda vez que hasta la fecha la CNSC no ha entregado respuesta y de la cual insisto, solicito respuesta previa a un nuevo acceso al cuadernillo de preguntas.

3. Solicito darme información de manera clara, precisa y objetiva, sobre el procedimiento técnico utilizado para la calificación de la prueba de competencias básicas, con sus respectivos soportes, indicando la

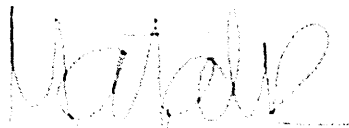
puntuación directa obtenida por mí, la fórmula exacta, detallada y explicada que se utilizó para la calificación de la prueba, y la media y desviación estándar que se tuvieron en cuenta para la calificación; así mismo, indicarme el grupo normativo o grupo de referencia con el cual establecieron dicha calificación, el valor que se dio a cada una de las preguntas y el número final de preguntas que se tuvieron en cuenta para la calificación de la prueba en mención, es decir, cuántas preguntas se anularon y cuántas preguntas fueron válidas.

4. Igualmente solicito se me explique de manera detallada cómo se hizo la transformación numéricamente de la puntuación directa obtenida por mí, para la publicación en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales, conforme al proceso de calificación señalado por ustedes en la GUIA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE DE LA CONVOCATORIA 429 – ANTIOQUIA 2016, publicado en la página de la CNSC.
5. Dado que, según la citada guía, “la calificación final de las pruebas se obtendrá posterior al procesamiento de los resultados, en donde se analiza del comportamiento de los ítems en la población” y que la misma guía señala la importancia de verificar la confiabilidad y validez psicométrica de los ítems (página 28), solicito que se me informe qué tipo de análisis psicométricos se realizaron, desde qué teoría psicométrica y cuáles fueron los resultados de dichos análisis a fin de sustentar la VALIDEZ y CONFIABILIDAD de la prueba de Competencias Básicas.
6. Solicito se me explique de manera detallada, los análisis y métodos efectuados para la confirmación de la VALIDEZ y los análisis y métodos efectuados para la confirmación de la CONFIABILIDAD; las técnicas y procedimientos matemáticos encaminados a verificar la calidad y pertinencia de los ítems del cuadernillo que me fue aplicado y los resultados de los indicadores de calidad de cada uno de ellos, esto es: NIVEL DE DIFICULTAD, CAPACIDAD DE DISCRIMINACIÓN Y ASOCIACIÓN CON LA VARIABLE, a fin de determinar si cumplieron con los requerimientos que se esperaban de estos.
7. Obsérvese que el escaso acceso al cuadernillo de preguntas en este trámite de reclamación, violó el debido proceso, en tanto que al limitar el acceso al cuadernillo e impedir la extracción de material, restringe la sustentación del recurso a la memoria del participante y se convierte en un mero trámite que simplemente dilata el proceso y hace inocuo el recurso al no materializar los derechos fundamentales y mucho menos cumplir con los principios de un concurso de méritos. De acuerdo a las condiciones que

rodearon la prueba, la CNSC y/o el operador del concurso, transgredió mis derechos fundamentales al debido proceso, a la defensa y al acceso a los documentos públicos al impedirme el conocimiento, estudio y análisis del examen presentado y su resultado con el debido tiempo, método y herramientas para controvertir los interrogantes que consideré irregulares en planteamiento y opciones de respuesta.

8. El personal enviado por la Universidad de Pamplona solo vino por formalismo, dejando a la mayoría de las personas, incluyéndome, con inquietudes y preocupaciones que no pudo resolver el personal.

En estos términos espero respuesta de fondo que demuestre la transparencia y objetividad de la prueba.



ROSA NATALIA RESTREPO MARIN

C.C. 43.257.251

E-MAIL: rosanataliarestrepomarin@yahoo.com

ANEXO 8



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD MERITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

Bogotá, 25 de abril 2018

Señora
ROSA NATALIA RESTREPO
Aspirante Concurso Abierto de Méritos
Convocatoria N°429-2016

Asunto: Respuesta Reclamación contra los resultados de prueba de competencias básicas.

Respetada aspirante:

En el marco del Contrato No. 281 de 2017 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1356 del 2016 que reglamenta la convocatoria, se publicaron los resultados de prueba de competencias básicas, Así mismo la Universidad de Pamplona en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en especial a la de dar respuesta a este tipo de reclamaciones se permite responderla en los siguientes términos:

La aspirante interpuso la reclamación contra los resultados de prueba de competencias básicas. Mediante radicado 125334787 - 131226886, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1356 del 2016, No. 429-2016 ANTIOQUÍA, manifestando lo siguiente:

"Solicito, con el fin de que se me garantice el debido proceso y el derecho a la defensa en el trámite de la presente reclamación, El ACCESO al cuademillo de preguntas que me fue aplicado en la prueba básica y poder de esta manera verificar pregunta a pregunta, con todas las posibles opciones de respuesta, respuesta correcta con su soporte normativo vigente, así como a mi hoja de respuestas y la guía de respuestas consideradas correctas con el fin de que una vez tenga esta información, pueda legal y debidamente sustentar el presente recurso. Téngase en cuenta para resolver esta petición lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia. T- 180 de 2015, MP. Jorge Iván Palacio. Por lo tanto, solicito reanudar nuevamente el término para sustentar la reclamación de conformidad con lo establecido por la CNSC: "la reclamación se podrá completar durante los dos (2) días hábiles siguientes al acceso a pruebas".



CNSC



Comisión Nacional
de Servicio Civil

IGUALDAD. MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

Por otra parte, solicito darme información de manera clara, precisa y objetiva, sobre el procedimiento técnico utilizado para la calificación de la prueba de competencias básicas, con sus respectivos soportes, indicando la puntuación directa obtenida por mí, la fórmula exacta, detallada y explicada que se utilizó para la calificación de la prueba, y la media y desviación estándar que se tuvieron en cuenta para la calificación; así mismo, indicarme el grupo normativo o grupo de referencia con el cual establecieron dicha calificación, el valor que se dio a cada una de las preguntas y el número final de preguntas que se tuvieron en cuenta para la calificación de la prueba en mención, es decir, cuántas preguntas se anularon y cuántas preguntas fueron válidas.

Igualmente solicito se me explique de manera detallada cómo se hizo la transformación numéricamente de la puntuación directa obtenida por mí, para la publicación en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales, conforme al proceso de calificación señalado por ustedes en la GUIA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE DE LA CONVOCATORIA 429 – ANTIOQUIA 2016, publicado en la página de la CNSC.

Dado que, según la citada guía, “la calificación final de las pruebas se obtendrá posterior al procesamiento de los resultados, en donde se analiza del comportamiento de los ítems en la población” y que la misma guía señala la importancia de verificar la confiabilidad y validez psicométrica de los ítems (página 28), solicito que se me informe qué tipo de análisis psicométricos se realizaron, desde que teoría psicométrica y cuáles fueron los resultados de dichos análisis a fin de sustentar la VALIDEZ y CONFIABILIDAD de la prueba de Competencias Básicas.

Finalmente solicito se me explique de manera detallada, los análisis y métodos efectuados para la confirmación de la VALIDEZ y los análisis y métodos efectuados para la confirmación de la CONFIABILIDAD; las técnicas y procedimientos matemáticos encaminados a verificar la calidad y pertinencia de los ítems del cuadernillo que me fue aplicado y los resultados de los indicadores de calidad de cada uno de ellos, esto es: NIVEL DE DIFICULTAD, CAPACIDAD DE DISCRIMINACIÓN Y ASOCIACIÓN CON LA VARIABLE, a fin de determinar si cumplieron con los requerimientos que se esperaban de estos.”

El día 23 de marzo 2018, se publicó el resultado de prueba de competencias básicas a través de la página web de la Comisión Nacional de Servicio Civil, para lo cual **los aspirantes tenían el derecho a reclamar del 26 al 03 abril de 2018**, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 29 del Acuerdo 429-2016.



CNSC



Comisión Nacional
de Servicio Civil

IGUALDAD MERITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2º de la Ley 909 de 2004 entre ellos; la igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, en virtud de la reclamación interpuesta por la aspirante, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, correspondiente de la Convocatoria 429-2016, ANTIOQUÍA, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, procedió a dar respuesta al participante en los siguientes términos:

Dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo.

Las competencias determinadas en la convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 429 de 2016, para proveer empleos de carrera en las entidades públicas del Departamento de Antioquia, se engloban en tres tipos de competencias:

1. **Competencias básicas,**
2. Competencias funcionales, y
3. Competencias comportamentales.

Esta competencia fue abordada de forma específica, de la siguiente manera:

a) **Prueba de Competencias Básicas:** El objeto de las pruebas de Competencias Básicas es la evaluación de los niveles de dominio que tiene el aspirante, en relación con los saberes básicos que se esperan de un servidor público, al servicio del Estado.

Para el proceso de selección contenido en los Acuerdos de convocatoria No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, No. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476, y compilatorios de la CNSC No. 429 de 2016 - Antioquia, la prueba de competencias básicas tiene un carácter eliminatorio en todos los grupos de empleos y su peso porcentual se determina de la siguiente manera:



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD MERITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Fase de preselección			
Competencias Básicas Generales	Eliminatorio	20%	65,00

Respecto a su solicitud en cuanto al procedimiento técnico utilizado para la calificación nos permitimos señalar que la etapa de Análisis de datos, procesamiento de resultados y generación de resultados (calificación) comprende una serie de actividades desarrolladas en pasos consecutivos, como se describe a continuación:

*Lectura de hojas de respuesta:

Una vez aprobado el diseño de la hoja de respuestas por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realiza la calibración de la máquina de lectura óptica de resultados.

Después de la aplicación de las pruebas y la recolección de hojas de respuesta se realiza el procedimiento de desempaque de las hojas de respuesta según los procedimientos y protocolos de seguridad predeterminados por la firma seleccionada por la Universidad para realizar esta labor.

Así mismo, se consolida el reporte de lo sucedido en cada sitio de aplicación a través de los informes de los delegados que representaron a la Universidad en cada sitio de aplicación. Se tienen en cuenta todas las novedades durante el proceso de aplicación, así como los reportes de datos de personas presentes y ausentes, formatos de preguntas dudosas, entre otros.

Se inicia el proceso de lectura pasando todas las hojas de respuesta por la máquina lectora. Por último, se consolida el string de respuestas. El string de respuestas es una base de datos que refleja fielmente las respuestas que dieron los evaluados a cada uno de los ítems de las pruebas presentadas.



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016

ANTIOQUIA

Y que, para el Análisis de la población evaluada en grupos de más de 51 o más concursantes evaluados, es decir para este empleo al cual se inscribió se realizó el método de calificación RASCH que consiste en el procesamiento de resultados de las pruebas escritas se realizará bajo el modelo de teoría de respuesta al ítem, por lo cual se seguirán los pasos a continuación:

-Obtención de puntajes brutos:

El puntaje bruto corresponde al número de preguntas que cada persona contesta acertadamente. Este se obtiene al contrastar el archivo de claves de respuesta correctas de cada ítem, contra el string de respuestas.

-Definición de componentes y distribución de los ítems

De conformidad con la estructura y especificaciones de cada una, para identificar tanto la estructura general sobre la cual se diseñaron y la distribución de los ítems en cada una de ellas. Esta actividad se realiza tanto para las pruebas de competencias básicas como para las pruebas de competencias comportamentales.

-Análisis de ítems

El análisis psicométrico de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección de la convocatoria No. 429 de 2016, se realiza mediante los procedimientos analíticos de la Teoría de Respuesta al Ítem y el Modelo de Rasch, los cuales permitieron obtener evidencias de la Validez y la Confiabilidad de las pruebas.

Para ello, con la información obtenida en la producción de puntajes brutos se lleva a cabo el procedimiento de análisis de los ítems. Es el proceso a través del cual el equipo constructor de las pruebas observa dos aspectos: la distribución de las puntuaciones en cada ítem y la relación entre el ítem y la prueba. Con base en estos indicadores se evalúa el comportamiento de cada pregunta dentro del grupo evaluado con el fin de determinar:

- ✓ Si los ítems efectivamente midieron el atributo esperado y no requieren modificación o análisis.
- ✓ Si deben hacerse correcciones de claves.
- ✓ Si se pudieron presentar condiciones ajenas al participante que afectaron el desempeño al momento de abordar el ítem.



CNSC



Comisión Nacional
de Servicio Civil

IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

- ✓ Si deben anularse preguntas de la calificación.

Todo el análisis estadístico y psicométrico permite tener claridad sobre el comportamiento de las pruebas aplicadas. De igual forma, cada ítem que se saliera de los parámetros esperados fue analizado con los constructores de preguntas y pares académicos, quienes aportaron elementos para tomar las decisiones correspondientes, antes de realizar la depuración de la escala de calificación.

-Depuración y toma de decisiones

En este punto se toman las decisiones respecto a la estructura definitiva de cada prueba: con base en los análisis psicométricos descritos anteriormente, y de ser necesaria la revisión de algunos ítems con los expertos temáticos que los construyeron se toman las decisiones correspondientes. Por ejemplo, si es necesario eliminar algún ítem que no cumpla con los criterios esperados y que no permitió discriminar en la población evaluada, de acuerdo con los datos estadísticos que arroja su validación, se determina su exclusión para efectos de la calificación definitiva de las pruebas.

-Calificación de las pruebas

Calificación definitiva de las pruebas y obtención de lista para su publicación. Una vez tomadas las decisiones en relación con la posible eliminación y/o ajuste de ítems de la escala de calificación, los niveles de exigencia por prueba y demás estadísticos aplicables, se corren los estadísticos para obtener los puntajes definitivos, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_{ij} = \left[\left(\frac{X_{ij} - \mu_j}{\sigma_j} \right) * \sigma \right] + \mu$$

Donde:

P_{ij}: puntaje del concursante i en el componente j.

X_{ij}: número de respuestas correctas del concursante i en el componente j

m_j: media del número de respuestas correctas de la población evaluada en el componente j

s_j: desviación del número de respuestas correctas de la población evaluada en el componente

m: Media Teórica = 60

Comisión Nacional del Servicio Civil

Carrera 16 No. 96 – 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cns.gov.co

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.



CNSC



Comisión Nacional
de Servicio Civil

IGUALDAD MERITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

s: Desviación Teórica = 21

Todo el procesamiento y análisis de resultados se realizó sin la identificación de los participantes en el proceso de selección y bajo los mismos parámetros para toda la población.

Generación de resultados:

Realizados todos los procedimientos descritos anteriormente, la Universidad generó los resultados obtenidos por cada uno de los concursantes en las pruebas de competencias básicas se publicaron en la fecha definida con la CNSC.

Sobre las preguntas eliminadas para el empleo 45111, del nivel PROFESIONAL, es preciso indicarle que se eliminó 5 preguntas que corresponden a los ítems números 25, 26, 33, 46 y 50 de los 50 ítems abordados en las pruebas Básicas, los cuales respondió correctamente 17 ítems.

La fórmula se desarrolló para el caso específico, de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje del concursante} \left[\left(\frac{17-22,0677221}{4,70752838} \right) * (21) \right] + (60) = 37,39$$

Ahora bien, en cuanto al análisis psicométricos es importante informarle que la Universidad de Pamplona contó con varios puntos de control para el proceso, los cuales se pueden dividir básicamente en procedimientos de seguridad y procedimientos técnicos y metodológicos:

-Procedimientos de seguridad: relacionados con los protocolos de seguridad surtidos en el área de construcción de las pruebas y el manejo de la información relacionada con las pruebas (manuales técnicos, ítems, banco de preguntas, ente otros).

-Procedimientos técnicos y metodológicos, los cuales son desarrollados a lo largo de distintas actividades durante el proceso de elaboración de las pruebas escritas:

1. Definición del perfil profesional y de experiencia del constructor, de los pares académicos y de la totalidad del personal involucrado, y la suscripción, antes de iniciar



cualquier actividad con el equipo de trabajo, de las actas de confidencialidad correspondientes.

2. En garantía de la validez de contenido y de constructo de las pruebas de competencias básicas, la Universidad inició el proceso de elaboración de las pruebas con base en la información dada como insumo por la CNSC a manera de ejes temáticos para cada una de las pruebas de los empleos convocados en las entidades. El equipo de profesionales de apoyo a la coordinación de pruebas, así como la totalidad de constructores y pares académicos fueron entrenados tanto en la metodología para la elaboración de las pruebas de la convocatoria 429 de Antioquia, como en la información de ejes temáticos y contenidos con temas, entregados por la CNSC. De igual forma, al ser el constructor experto en los temas en los que elaboró las preguntas, realizó un análisis, retroalimentación y priorización de la información de los ejes temáticos, elementos que se fueron depurando a lo largo del proceso de construcción y validación de las pruebas.

Los controles durante el proceso de construcción por parte de los expertos temáticos pasan por la confidencialidad total de la información, la obligación de originalidad en la construcción de cada ítem, el total rigor del uso de las fuentes bibliográficas, el seguimiento de la línea de los ejes temáticos establecidos y la metodología respecto de la forma de construcción de los ítems.

3. Controles durante el proceso de validación de las pruebas: La utilización del aplicativo del banco de preguntas diseñado por la Universidad de Pamplona permitió todos los controles de seguridad de la información en la misma parametrización del aplicativo, en donde se incluyeron la totalidad de los componentes de las pruebas (temas y subtemas), y se parametrizó de manera que tanto constructores como pares académicos tuviesen acceso única y exclusivamente a la información relacionada con cada uno de ellos, según los temas de su experticia y de conformidad con la asignación oficial de la tarea de construcción.

De igual forma se tuvieron todos los controles de calidad necesarios durante el desarrollo de los talleres de validación, los cuales se hicieron en presencia del psicólogo-metodólogo correspondiente para cada grupo de constructores/pares académicos según las áreas de formación, y participaron constructor, par académico y corrector de estilo. Cada uno de los cuatro (4) integrantes de los talleres de validación verificaban, según los elementos de calidad requeridos, los aspectos que conformaban los ítems permitiendo verificar tanto la forma del ítem (características



CNSC



Comisión Nacional
de Servicio Civil

IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

sintácticas y semánticas), el contenido y validez de los saberes evaluados, y también la pertinencia de cada uno de los ítems en la evaluación de los conocimientos que se pretendía de conformidad con las especificaciones técnicas definidas para las pruebas.

4. Revisión de diagramación: Una vez finalizado el proceso de construcción según la tarea asignada a los constructores, se realizó con apoyo de la herramienta informática, el ensamblaje de las pruebas. De conformidad con las estructuras de prueba determinadas para cada uno de los empleos convocados, (ingresadas y parametrizadas en el aplicativo del banco de preguntas), el sistema de manera automática seleccionó las preguntas de conformidad con las especificaciones técnicas de las pruebas. Sin embargo, a este proceso de selección automática de preguntas se le hizo una revisión por parte del equipo de pruebas, de manera que se evitaran errores en la armada de las pruebas, garantizando que el conjunto de preguntas seleccionadas realmente permitiera una evaluación objetiva de las competencias de los concursantes.

5. Aprobación de la impresión de las pruebas: Revisión antes de la impresión de los cuadernillos.

6. Reporte de preguntas dudosas: Durante la aplicación de las pruebas se recibieron, aunque en bajo porcentaje, reporte por parte de los concursantes de algunas preguntas dudosas que se convirtieron en un insumo para el análisis de información en la etapa de procesamiento y análisis de resultados.

7. Aplicación de controles posteriores a la aplicación: Los controles posteriores a la aplicación van desde el cuidado por la integralidad física de las hojas de respuesta diligenciadas por los concursantes, depuración de inconsistencias en la lectura, hasta la revisión de los informes de salón, informes de coordinadores de salones, delegados de sitio y de ciudad de los cuales se obtiene retroalimentación puntual de lo acontecido en cada sitio de aplicación.

La calificación de las pruebas básicas se llevó a cabo con la fórmula y se calificó numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 30 del Acuerdo N° 429 de 2016 - Antioquia.

Comisión Nacional del Servicio Civil

Carrera 16 No. 96 – 64. Piso 7, Bogotá D.C., Colombia

Pbx: 57 (1) 3259700 Fax: 3259713

Línea nacional 01900 3311011 | atencionalciudadano@cncs.gov.co

Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co

Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.



CNSC



Comisión Nacional
de Servicio Civil

IGUALDAD MERITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 30° del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos de la “Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia”.

Tal como se indicó en la Guía de Orientación para el aspirante, la calificación final de las pruebas se obtuvo posterior al análisis del comportamiento de los ítems en la población que presentó las pruebas de competencias básicas, dada la importancia de verificar las cualidades psicométricas de las mismas, de conformidad con el modelo de Rasch, bajo los preceptos de la Teoría de Respuesta al Ítem.

Es necesario distinguir entre los puntajes brutos y el procesamiento de resultados de las pruebas de competencias básicas dentro del concurso de la convocatoria CNSC No. 429 de 2016, el cual se valora estadísticamente, utilizando métodos y herramientas idóneas para obtener la calificación normal estándar, mediante la aplicación del modelo de Rasch, que incorpora una medida de la habilidad de los evaluados.

En relación con la solicitud de los indicadores "Nivel de dificultad, capacidad de discriminación y asociación con la variable", nos permitimos informar que estos conceptos están referidos a la Teoría Clásica de los Tests - Modelo TCT, los cuales NO corresponden a lo planteado por la Universidad de Pamplona para el procesamiento de resultados de las pruebas de competencias básicas objeto de la convocatoria CNSC No. 429 de 2016 - Antioquia. Para la convocatoria en comento se aplican los preceptos de la Teoría de Respuesta al ítem bajo el Modelo de Rasch, dado que permite analizar el comportamiento de la población que abordó las pruebas, incorporando la medida de habilidad de los sujetos evaluados. Por tal razón, todas las mediciones dependen del grupo que presentó cada una de las pruebas aplicadas para la convocatoria.

Respecto a su solicitud a su segunda reclamación realizada posteriormente a la exhibición del cuadernillo y hoja de respuestas donde manifestó lo siguiente.

“Obsérvese que el escaso acceso al cuadernillo de preguntas en este trámite de reclamación, violó el debido proceso.

El personal enviado por la Universidad de Pamplona solo vino por formalismo, dejando a la mayoría de las personas, incluyéndome, con inquietudes y preocupaciones que no pudo resolver el personal (...).”



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

Con base a su inquietud le manifestó que se le dará la respuesta correcta y justificación a las preguntas que menciona, nos permitimos explicar los ítems de la siguiente manera:

Ahora bien, respecto a su solicitud donde manifiesta: “...iniciar nuevamente los términos para la reclamación...”, por su inconformidad a la prohibición de extraer total o parcialmente el material de la prueba, es importante precisar, que teniendo en cuenta la naturaleza de la información que se genera y utiliza en las Convocatorias realizadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, es necesario que exista una política de confidencialidad que permita evitar el extravío o mal uso de esta información, la pérdida de derechos de autor, y/o de la propiedad patrimonial, e incumplimiento de regulaciones y leyes aplicables. Por lo anterior, es que la Universidad de Pamplona debe garantizar que la información a la que tiene acceso el aspirante no pueda ser divulgada o revelada a terceros; éste debe proteger el contenido de los documentos que se pongan a su disposición y que tengan relación con las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, siendo responsable de su seguridad y custodia. Por lo tanto, la aspirante debe tener claro que, toda conducta que atente contra los derechos de propiedad patrimonial será puesta en conocimiento de la autoridad competente, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar.

En ese entendido, el operador logístico del proceso concursal debe garantizar los protocolos establecidos por la CNSC, a través del acuerdo N° 2016100000086 del 4 de mayo de 2016, “por el cual se deroga el acuerdo N° 545 del 4 de agosto de 2015 y se establece el procedimiento para el acceso a pruebas y reclamación”, el cual refiere:

“ARTÍCULO 2°. ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia T-180 de 2015, proferida por la Corte Constitucional, se ajusta el procedimiento de reclamación y acceso a pruebas, así: Conforme lo disponen los Acuerdos de Convocatoria, la Comisión Nacional informara los aspirantes, con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, a través de la página Web de la CNSC www.cnsc.gov.co y de la universidad, institución universitaria o institución de educación superior contratada, la fecha en que serán publicados los resultados de las pruebas aplicadas en el concurso de méritos.

El plazo para realizar las reclamaciones es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, en consonancia con lo establecido



CNSC



Comisión Nacional
de Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

en el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 y demás normas concordantes, según corresponda.

2.1 ACCESO A PRUEBAS ESCRITAS:

Dentro de la oportunidad para presentar reclamaciones, los aspirantes que manifiesten en la misma la necesidad de acceder a las pruebas presentadas, lo harán a través del aplicativo diseñado para las reclamaciones. La Comisión Nacional del Servicio Civil o la Institución de Educación Superior contratada, citará en la misma ciudad de aplicación únicamente a los aspirantes que durante el período de reclamación hubiesen solicitado el acceso a las pruebas presentadas.

El aspirante solo podrá personalmente acceder a las pruebas por él presentadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuesta de otros aspirantes, atendiendo el protocolo que para el efecto se establezca.

El acceso a las pruebas, se realizará ante un funcionario competente que garantice el registro de la cadena de custodia, en el entendido que, el acceso a los referidos documentos, no es absoluto, sino que por el contrario su satisfacción, impone límites y obligaciones a los participantes y a la Entidad encargada de realizar el proceso de selección; precisándose que en ningún caso, se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar), con el ánimo de conservar la reserva o limitación contenida en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

A partir del día siguiente al acceso a los documentos objeto de reserva, el aspirante contará con un término de dos (2) días para completar su reclamación, para lo cual, se habilitará el aplicativo de reclamaciones sólo por el término antes mencionado.

Lo anterior, en atención a que las pruebas son propiedad patrimonial de la CNSC y el uso por parte del aspirante para fines distintos a la consulta y trámite de reclamaciones, se constituye en un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente”.

Respecto a la afirmación de la aspirante, en cuanto a que la Universidad de Pamplona, ha vulnerado su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, debe aclararse que este derecho definido como el respeto que en las actuaciones judiciales y administrativas se impone, a los ritos propios de cada procedimiento y a los derechos que dentro de los mismos, puede ejercer cualquier persona, no ha sido quebrantado por la universidad, pues “(...)El debido proceso, como derecho fundamental, no se agota en



CNSC



Comisión Nacional
de Servicio Civil

IGUALDAD MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016

ANTIOQUIA

el principio de legalidad. Este derecho, en clave constitucional, apunta a que el procedimiento aplicable sea compatible con la Constitución y a que, en el desarrollo del procedimiento, sea administrativo o judicial, se respeten las garantías que permiten calificar dicho procedimiento de justo (en particular, juez natural, carácter público del procedimiento, derecho de defensa, derecho a controvertir las pruebas y doble instancia en materia penal). De lo anterior, se desprende que no toda violación del procedimiento legal implica violación del derecho fundamental al debido proceso” sentencia T-116 de 2004 Corte Constitucional M.P. Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

El trámite que se le ha dado a la situación particular del aspirante dentro del Concurso ha sido justo, conforme a la reglamentación que del mismo existe, por ello: “(...)La violación del procedimiento (el debido proceso como garantía), sólo existirá si la interpretación que del procedimiento se hace, resulta incompatible con la Carta; la violación del debido proceso como derecho fundamental, por su parte, sólo se presentará cuando el desarrollo del trámite conduzca al desconocimiento de los elementos que definen el carácter justo del mismo” sentencia T-116 de 2004 Corte Constitucional M. P. Dr. Eduardo Montealegre Lynett.

“(…) La protección del debido proceso está reservado para tres eventos: (i) cuando la violación del procedimiento conduce a la desnaturalización del mismo, por desconocer los elementos mínimos constitucionales que permiten calificar un procedimiento como debido¹; (ii) cuando la violación del debido proceso conduce a la violación de otros derechos fundamentales²; y, (iii) cuando se desconocen procedimientos fijados en la Constitución” sentencia T -116 de 2004 Corte Constitucional M. P. Dr. Eduardo Montealegre Lynett. Decreto 760 de 2005 Título II Reclamaciones en los procesos de Selección o Concursos. **Artículo 13.** *Las reclamaciones de los participantes por sus resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en los procesos de selección se formularán ante la Comisión Nacional del Servicio Civil o ante la entidad delegada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba o de continuar con el proceso de selección, para lo cual podrá suspender el proceso.*

La decisión que resuelve la petición, se comunicara a través de los medios utilizados para la publicación de los resultados de las pruebas y contra ella no procede ningún recurso.

¹ Ver, entre otras, sentencia T-685 de 2003.

² Sentencia SU-544 de 2001.



CNSC



Comisión Nacional
de Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

Teniendo en cuenta las normas transcritas y una vez verificados los antecedentes administrativos de la aspirante se encontró que la misma presentó una (1) reclamación, en los términos establecidos por la norma en cita, es de aclarar que en la oportunidad la Universidad de Pamplona, atendiendo a lo señalado en el acuerdo 086 de 2016, atendió la solicitud de acceso al material de la prueba de competencias básicas y habilitó los (2) días siguientes para que complementara su reclamación, conforme a las directrices y procedimientos establecidos de acuerdo a lo descrito anteriormente.

Como se observa inicialmente, se efectuó la citación al acceso del material de la prueba y posteriormente se habilitó el aplicativo para el complemento de la reclamación de acuerdo a los parámetros establecidos normativamente para ellos, tal y como ya se señaló, lo cual da cuenta, que en ningún momento se violentó el proceso para la aspirante.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante aclarar que la Universidad de Pamplona actúa de conformidad a los principios de igualdad, objetividad y el mérito, sin lugar a interpretaciones subjetivas que permitan dar un trato preferente o discriminatorio a los aspirantes. Por tal motivo, no es posible acceder a la solicitud de habilitar una nueva etapa de acceso al material de las pruebas de competencias básicas, pues, esto entraría a vulnerar el derecho a la igualdad del resto de los aspirantes al acceder a dicha petición.

En cuanto, al personal dispuesto por la Universidad de Pamplona para el proceso de exhibición, conto con inducción y capacitación, para atender y cumplir las directrices expuestas en la GUÍA DE ORIENTACIÓN ACCESO A PRUEBA ESCRITA SOBRE COMPETENCIAS BÁSICAS y reglamentado en el Acuerdo compilatorio del proceso, para lo cual este personal cumplió con el correcto lenguaje con los aspirantes, resolvió todas las inquietudes de los aspirantes de conformidad con el procedimiento establecido para el acceso al material de la prueba de competencias básicas, estableció la correcta aplicación de los tiempos para la consulta de la información y acompañó en todo momento a los concursantes para dar el estricto cumplimiento a las medidas de seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente proceso.

Se debe señalar que el procedimiento **no tiene previsto la emisión de respuestas parciales** toda vez que las reclamaciones de pruebas deben ser decididas **en única instancia** y contra la misma no procede recurso.



CNSC



Comisión Nacional
del Servicio Civil

IGUALDAD MERITO Y OPORTUNIDAD



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

En consecuencia, se **RATIFICA** la calificación obtenida por la aspirante **ROSA NATALIA RESTREPO** identificada con la C.C. No. **43257251**, de la convocatoria en lo pertinente a los resultados de prueba de competencias básicas.

Contra esta decisión que resuelve la reclamación contra los resultados obtenidos en la prueba de **COMPETENCIAS BASICAS**, no procede ningún recurso quedando en firme la misma.

Cordialmente,

ARMANDO QUINTERO GUEVARA
Líder del proceso de reclamaciones
C.C. 13487199 de Cúcuta
T.P. No 93352 del C s de la J

PROYECTO Ley 1.

5832936



Anexo # 7

Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

Bogotá, 25 de abril del 2018

Señor:
ALDEMAR PENAGOS
Aspirante Concurso Abierto de Méritos
Convocatoria N°429-2016

Asunto: Respuesta Reclamación contra los resultados de prueba de competencias básicas.

Respetado aspirante:

En el marco del Contrato No. 281 de 2017 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1356 del 2016 que reglamenta la convocatoria, se publicaron los resultados de prueba de competencias básicas. Así mismo la Universidad de Pamplona en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en especial a la de dar respuesta a este tipo de reclamaciones se permite responderla en los siguientes términos:

El aspirante interpuso la reclamación contra los resultados de prueba de competencias básicas. Mediante radicado 125474910 - 131217575 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1356 del 2016, No. 429-2016 ANTIOQUIA, manifestando lo siguiente:

"Solicitud de revisión de la prueba y conocer también el número de preguntas que corresponde el 100% y la media para la evaluación de la prueba."

El día 23 de marzo de 2018, se publicó el resultado de prueba de competencias básicas a través de la página web de la Comisión Nacional de Servicio Civil, para lo cual los aspirantes tenían el derecho a reclamar del 26 al 03 de abril de 2018, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 29 del Acuerdo 429-2016.

Comisión Nacional del Serv. de Civil
Carrera 11 No. 96 - 69, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (1) 3325770 Fax: 3329713
Correo electrónico: notificaciones@cnsc.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 6:30 p.m.



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2º de la Ley 909 de 2004 entre ellos; la igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, en virtud de la reclamación interpuesta por el aspirante, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, correspondiente de la Convocatoria 429-2016, ANTIOQUIA, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, procedió a dar respuesta al participante en los siguientes términos:

Dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleado.

Las competencias determinadas en la convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 429 de 2016, para proveer empleos de carrera en las entidades públicas del Departamento de Antioquia, se engloban en tres tipos de competencias:

1. Competencias básicas,
2. Competencias funcionales, y
3. Competencias comportamentales.

Esta competencia fue abordada de forma específica, de la siguiente manera:

a) **Prueba de Competencias Básicas:** El objeto de las pruebas de Competencias Básicas es la evaluación de los niveles de dominio que tiene el aspirante, en relación con los saberes básicos que se esperan de un servidor público, al servicio del Estado.

Para el proceso de selección contenido en los Acuerdos de convocatoria No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, No. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476, y compilatorios de la CNSC No. 429 de 2016 - Antioquia, la prueba de competencias básicas tiene un carácter eliminatorio en todos los grupos de empleos y su peso porcentual se determina de la siguiente manera:

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 11 No. 96 - 69, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (1) 3325770 Fax: 3329713
Correo electrónico: notificaciones@cnsc.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 6:30 p.m.





Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Fase de preselección			
Competencias Básicas Generales	Eliminatorio	20%	65,00

Respecto a su solicitud en cuanto al procedimiento técnico utilizado para la calificación nos permitimos señalar que la etapa de Análisis de datos, procesamiento de resultados y generación de resultados (calificación) comprende una serie de actividades desarrolladas en pasos consecutivos, como se describe a continuación:

*Lectura de hojas de respuesta:

Una vez aprobado el diseño de la hoja de respuestas por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realiza la calibración de la máquina de lectura óptica de resultados.

Después de la aplicación de las pruebas y la recolección de hojas de respuesta se realiza el procedimiento de desempaque de las hojas de respuesta según los procedimientos y protocolos de seguridad predeterminados por la firma seleccionada por la Universidad para realizar esta labor.

Asimismo, se consolida el reporte de lo sucedido en cada sitio de aplicación a través de los informes de los delegados que representaron a la Universidad en cada sitio de aplicación. Se tienen en cuenta todas las novedades durante el proceso de aplicación, así como los reportes de datos de personas presentes y ausentes, formatos de preguntas dudosas, entre otros.

Se inicia el proceso de lectura pasando todas las hojas de respuesta por la máquina lectora. Por último, se consolida el string de respuestas. El string de respuestas es una base de datos que refleja fielmente las respuestas que dieron los evaluados a cada uno de los ítems de las pruebas presentadas.

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 - 54 - Piso 7, Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: (57) 33970274 Fax: 33970273
Correo electrónico: informacion@serviciocivil.gov.co
Código de identificación para solicitudes: www.serviciocivil.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

Y que, para el Análisis de la población evaluada en grupos de más de 51 o más concursantes evaluados, es decir para este empleo al cual se inscribió se realizó el método de calificación RASCH que consiste en el procesamiento de resultados de las pruebas escritas se realizará bajo el modelo de teoría de respuesta al ítem, por lo cual se seguirán los pasos a continuación.

-Obtención de puntajes brutos:

El puntaje bruto corresponde al número de preguntas que cada persona contesta acertadamente. Este se obtiene al contrastar el archivo de claves de respuesta correctas de cada ítem, contra el string de respuestas.

-Definición de componentes y distribución de los ítems

De conformidad con la estructura y especificaciones de cada una, para identificar tanto la estructura general sobre la cual se diseñaron y la distribución de los ítems en cada una de ellas. Esta actividad se realiza tanto para las pruebas de competencias básicas como para las pruebas de competencias comportamentales.

-Análisis de ítems

El análisis psicométrico de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección de la convocatoria No. 429 de 2016, se realiza mediante los procedimientos analíticos de la Teoría de Respuesta al ítem y el Modelo de Rasch, los cuales permitieron obtener evidencias de la Validez y la Confiabilidad de las pruebas.

Para ello, con la información obtenida en la producción de puntajes brutos se lleva a cabo el procedimiento de análisis de los ítems. Es el proceso a través del cual el equipo constructor de las pruebas observa dos aspectos: la distribución de las puntuaciones en cada ítem y la relación entre el ítem y la prueba. Con base en estos indicadores se evalúa el comportamiento de cada pregunta dentro del grupo evaluado con el fin de determinar:

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 - 54 - Piso 7, Bogotá D.C. Colombia
Teléfono: (57) 33970274 Fax: 33970273
Correo electrónico: informacion@serviciocivil.gov.co
Código de identificación para solicitudes: www.serviciocivil.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

- ✓ Si los ítems efectivamente midieron el atributo esperado y no requieren modificación o análisis.
- ✓ Si deben hacerse correcciones de claves.
- ✓ Si se pudieron presentar condiciones ajenas al participante que afectaron el desempeño al momento de abordar el ítem.
- ✓ Si deben anularse preguntas de la calificación.

Todo el análisis estadístico y psicométrico permite tener claridad sobre el comportamiento de las pruebas aplicadas. De igual forma, cada ítem que se saliera de los parámetros esperados fue analizado con los constructores de preguntas y pares académicos, quienes aportaron elementos para tomar las decisiones correspondientes, antes de realizar la depuración de la escala de calificación.

-Depuración y toma de decisiones

En este punto se toman las decisiones respecto a la estructura definitiva de cada prueba: con base en los análisis psicométricos descritos anteriormente, y de ser necesaria la revisión de algunos ítems con los expertos temáticos que los construyeron se toman las decisiones correspondientes. Por ejemplo, si es necesario eliminar algún ítem que no cumpla con los criterios esperados y que no permitió discriminar en la población evaluada, de acuerdo con los datos estadísticos que arroja su validación, se determina su exclusión para efectos de la calificación definitiva de las pruebas.

-Calificación de las pruebas

Calificación definitiva de las pruebas y obtención de lista para su publicación. Una vez tomadas las decisiones en relación con la posible eliminación y/o ajuste de ítems de la escala de calificación, los niveles de exigencia por prueba y demás estadísticos aplicables, se corren los estadísticos para obtener los puntajes definitivos, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[\left(\frac{X_v - \mu_j}{\sigma_j} \right) * \sigma \right] + \mu$$



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

Donde:

- Pij: puntaje del concursante i en el componente j.
- Xij: número de respuestas correctas del concursante i en el componente j
- mj: media del número de respuestas correctas de la población evaluada en el componente j
- sj: desviación del número de respuestas correctas de la población evaluada en el componente
- m: Media Teórica = 60
- s: Desviación Teórica = 21

Todo el procesamiento y análisis de resultados se realizó sin la identificación de los participantes en el proceso de selección y bajo los mismos parámetros para toda la población.

Generación de resultados:

Realizados todos los procedimientos descritos anteriormente, la Universidad generó los resultados obtenidos por cada uno de los concursantes en las pruebas de competencias básicas se publicaron en la fecha definida con la CNSC.

Sobre las preguntas eliminadas para el empleo 44793, del nivel **PROFESIONAL**, es preciso indicarle que se eliminó 5 preguntas que corresponden a los ítems números 25, 26, 33, 46 y 50 de los 50 ítems abordados en las pruebas Básicas, los cuales respondió correctamente 27 ítems.

La fórmula se desarrolló para el caso específico, de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje del concursante} = \left[\left(\frac{27 - 22.0677221}{4.70752838} \right) * (21) \right] + (60) = 82,00$$



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

Ahora bien, respecto de su inconformidad por los resultados a las preguntas formuladas en la prueba, me permito manifestarle lo siguiente:

Numero de ítem: 7

Respuesta Correcta: C

Justificación: La respuesta C es la clave, ya que la norma establece que se debe construir e incluir en los procesos documentales una descripción de la interacción de los procesos organizacionales, enmarcado en el manual de calidad.

Numero de ítem: 17

Respuesta Correcta: A

Justificación: La opción A es la correcta, ya que el Artículo 211 de la Constitución Política, establece que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad.

Numero de ítem: 25

Respuesta Correcta: A

Justificación: La opción A es la clave porque corresponden a impuestos indirectos los cuales hacen parte de los ingresos corrientes tributarios. Subtema: Finanzas y contabilidad.

Numero de ítem: 32

Respuesta Correcta: C

Justificación: La proposición C es la clave, porque el Artículo 28 del Código Disciplinario Único establece las causales de exclusión de la responsabilidad disciplinaria, entre las cuales señala el caso fortuito, concordante con el enunciado de la pregunta, razón por la cual se debe exonerar al director del Instituto Prestador de Salud porque no prestó el servicio esencial de la salud, toda vez que el citado instituto



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

no tenía fluido de energía, como consecuencia del daño que sufrió el transformador por la tormenta eléctrica que lo afectó. Subtema: Responsabilidad Disciplinaria.

Numero de ítem: 46

Respuesta Correcta: D

Justificación: La clave es la D, porque la etapa de operación del ciclo del proyecto es durante la cual se generan bienes y servicios para los cuales fue diseñado el proyecto. Subtema: Formulación y seguimiento a proyectos.

Numero de ítem: 48

Respuesta Correcta: A

Justificación: La clave es la A, porque la evaluación ex ante, corresponde a la etapa de pre inversión y no a la de operación y mantenimiento. Subtema: Seguimientos a proyectos.

Numero de ítem: 50

Respuesta Correcta: A

Justificación: La opción A es la clave, porque el SPI es el Sistema de Seguimiento a los Proyectos, de Inversión Pública, cuya administración general la realiza el Departamento Nacional de Planeación. Subtema: SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS.



CNSC
CONSEJO NACIONAL
DE LA JUDICATURA



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

En consecuencia, se **RATIFICA** la calificación obtenida por el aspirante **ALDEMAR PENAGOS** identificado con la C.C. No. 5832936, de la convocatoria en lo pertinente a los resultados de prueba de competencias básicas.

Contra esta decisión que resuelve la reclamación contra los resultados obtenidos en la prueba de **COMPETENCIAS BASICAS**, no procede ningún recurso quedando en firme la misma.

Cordialmente,

ARMANDO QUINTERO CUEVARRA
Jefe de Departamento
C.E. 1467193 de Cúcuta
T.P. No. 93382 del C.S. de .J.

Proyecto: Yvonne Sanchez Espinosa

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 86 - 54, Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: (57) 332 4000
Correo electrónico: atencionalusuario@cnsc.gov.co
Correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:30 p.m.

Anexo # 12



Comisión Nacional
del Servicio Civil
CALIDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

Bogotá, abril de 2019

Señor:

ALDEMAR PENAGOS

Aspirante Concurso Abierto de Méritos
Convocatoria N°429-2016

Asunto: Respuesta Reclamación contra los resultados de prueba de competencias funcionales

Respetado aspirante:

En el marco del Contrato No. 281 de 2017 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1356 del 2016 que reglamenta la convocatoria, se publicaron los resultados de prueba de competencias funcionales. Así mismo la Universidad de Pamplona en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en especial a la de dar respuesta a este tipo de reclamaciones se permite responderla en los siguientes términos:

El aspirante interpuso la reclamación contra los resultados de prueba de competencias funcionales. Mediante radicado 132860983-136773333 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1356 del 2016, No. 429-2016 ANTIOQUIA.

El día 27 de abril de 2018, se publicó el resultado de prueba de competencias funcionales a través de la página web de la Comisión Nacional de Servicio Civil, para lo cual los aspirantes tenían el derecho a reclamar del 30 de abril al 07 de mayo de 2018, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 29 del Acuerdo 429-2016.

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2º de la Ley 909 de 2004 entre ellos; la igualdad, mérito, moralidad, eficacia,

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 - 8A, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
Pbx. 57 (1) 3285700 Fax: 3285713
Línea nacional 01900 331101 | atencionalciudadano@cnscc.gov.co
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, en virtud de la reclamación interpuesta por el aspirante, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, correspondiente de la Convocatoria 429-2016, ANTIOQUIA, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, procedió a dar respuesta al participante en los siguientes términos:

Respecto a su solicitud "...en cuanto al procedimiento técnico utilizado para la calificación..." nos permitimos señalar que la etapa de Análisis de datos, procesamiento de resultados y generación de resultados (calificación) comprende una serie de actividades desarrolladas en pasos consecutivos, como se describe a continuación:

1. Lectura de hojas de respuesta:

Efectuada la aplicación de las pruebas y la recolección de hojas de respuesta se realiza el procedimiento de desempaque manteniendo los protocolos de seguridad predeterminados por la firma seleccionada por la Universidad para realizar esta labor.

Una vez se calibra la máquina lectora, se inicia el proceso de lectura pasando todas las hojas de respuestas por la máquina. Por último, se consolida la base de datos o *string* de respuestas que refleja la opción seleccionada por los evaluados a cada uno de los ítems de las pruebas presentadas.

Esta lectura se compara con el reporte presentado por los delegados considerando las novedades de la fecha de aplicación, así como los reportes de datos de personas presentes y ausentes, formatos de preguntas dudosas, entre otros.

2. Análisis de la población evaluada en grupos de menos de 50 concursantes evaluados:

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 - 8A, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
Pbx. 57 (1) 3285700 Fax: 3285713
Línea nacional 01900 331101 | atencionalciudadano@cnscc.gov.co
Correo exclusivo para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

Teniendo en cuenta que para los procesos de provisión de empleo en las entidades públicas del departamento de Antioquia, se encuentran grupos de personas por convocatoria en los que la cantidad de inscritos es menor a 50 personas, y dado que el comportamiento matemático del modelo de Rasch se ve afectado en grupos muy pequeños se realizó una calificación directa, eliminando los ítems que no fueron abordados por ningún evaluado.

No obstante, la Universidad de Pamplona realizó el análisis de los ítems reportados como dudosos durante la aplicación de las pruebas y se tomaron las decisiones correspondientes según lo analizado en cada caso. De ser necesario se procedió a realizar ajustes y/o tomar decisiones de eliminación de ítems previo a la calificación.

Así mismo para dar respuesta al cuestionamiento sobre "...la puntuación directa obtenida por mí, la fórmula exacta, detallada y explicada que se utilizó para la calificación de la prueba, y la media y desviación estándar que se tuvieron en cuenta para la calificación...", nos permitimos indicar que la calificación directa consiste en realizar una regla de tres con la cantidad de aciertos de cada evaluado, frente al total de preguntas válidas en la prueba que presentó.

*Generación de resultados:

La calificación directa consiste en realizar una regla de tres con la cantidad de aciertos de cada evaluado, frente al total de preguntas válidas en la prueba que presentó. Con base en esto, la fórmula utilizada se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje del concursante} = \frac{\text{correctas} \cdot 100}{50 - \text{eliminadas}}$$

De acuerdo a lo anterior, en las pruebas funcionales presentadas por el aspirante para el empleo 44793, del nivel Profesional, es preciso indicarle que se eliminaron las preguntas que no fueron abordadas por ningún concursante presente en la prueba, y

Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

aquellas que no presentaron un comportamiento estadístico dentro de los parámetros esperados de conformidad con el manual técnico de las pruebas de la convocatoria. Por lo tanto, se eliminaron las preguntas 39, y la calificación se realizó sobre un total de 46 preguntas.

La fórmula se desarrolló para el caso de la siguiente manera:

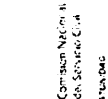
$$\text{Puntaje del concursante} = \left(\frac{29 \cdot 100}{50 - 4} \right) = 63,04$$

El grupo normativo o grupo de referencia con los cuales se estableció dicha calificación corresponde al grupo total de personas que presentaron la misma prueba del empleo correspondiente. Las pruebas de competencias funcionales fueron ensambladas, procesadas y calificadas para cada empleo convocado. Las pruebas de competencias comportamentales fueron ensambladas, procesadas y calificadas para cada nivel jerárquico. Esto es así, dado que es lo que permite hacer el procesamiento de resultados y la calificación en igualdad de condiciones para el grupo de referencia de cada empleo en el concurso.

En relación con el valor dado a cada pregunta nos permitimos indicar que las preguntas tienen el mismo peso dentro de la evaluación surtida, no hay componentes que tengan mayor peso que otro dentro de una misma prueba, sino que se califican por igual.

Conforme al complemento de su reclamación, la Universidad De Pamplona, como operador logístico de la Convocatoria 429 Antioquia, procede a dar respuesta de la siguiente manera.

En atención a lo por usted solicitado y en aras de subsanar el imprevisto ocurrido al momento de la exhibición del material de pruebas, la Universidad de Pamplona como operador logístico procederá a corregir dicho impace, realizando nueva citación, posterior al levantamiento de medida provisional que se encuentra vigente en el Honorable Consejo de Estado



Convocatoria 429 de 2016 ANTIQUUA

En consecuencia, el aspirante **ALDEMAR PENAGOS** identificado con la C. C. No. 5832936, puede consultar su puntaje definitivo para las pruebas de competencias funcionales en el aplicativo SIMO de la Comisión Nacional del Servicio Civil ingresando con su respectivo usuario y contraseña.

Contra esta decisión que resuelve la reclamación contra los resultados obtenidos en la prueba de **COMPETENCIAS FUNCIONALES**, no procede ningún recurso quedando en firme la misma.

Cordialmente,

ARMANDO QUINTERO GUEVARA
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica
Calle 1348/1394 de Colombia
T.P. No. 93352 del C.S. de la J.

Presidencia de la Corte

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 - 54 Piso 7 Bogotá D. C. Colombia
Pbx 57 (1) 3259700 Fax 3259713
Línea nacional 01900 3311311 | atención: usuarios@cnsc.gov.co
Correo electrónico: notificaciones@cnsc.gov.co
Horario Atención al Ciudadano: Lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm



Folio 13

**Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA**

Bogotá, 25 de abril de 2018

Señor
GABRIEL WERNER BRANDT
Aspirante Concurso Abierto de Méritos
Convocatoria N° 429-2016

Asunto: Respuesta Reclamación contra los resultados de prueba de competencias básicas.

Respetado aspirante:

En el marco del Contrato No. 281 de 2017 suscrito entre la Universidad de Pamplona y la Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 1356 del 2016 que reglamenta la convocatoria, se publicaron los resultados de prueba de competencias básicas. Así mismo la Universidad de Pamplona en cumplimiento de sus obligaciones contractuales en especial a la de dar respuesta a este tipo de reclamaciones se permite responderla en los siguientes términos:

El aspirante interpuso la reclamación contra los resultados de prueba de competencias básicas. Mediante radicado 125518053- 131067469 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 1356 del 2016. No. 429-2016 ANTIOQUIA, manifestando lo siguiente:

(....)

Solicito, con el fin de que se me garantice el debido proceso y el derecho a la defensa en el trámite de la presente reclamación, El ACCESO al cuadernillo de preguntas que me fue aplicado en la prueba básica y poder de esta manera verificar pregunta a pregunta, con todas las posibles opciones de respuesta, respuesta correcta con su soporte normativo vigente, así como a mi hoja de respuestas y la guía de respuestas consideradas correctas con el fin de que una vez tenga esta información, pueda legal y debidamente sustentar el presente recurso. Téngase en cuenta para resolver esta petición lo dispuesto por la Corte Constitucional en Sentencia. T- 180 de 2015, MP. Jorge Iván Palacio. Por lo tanto, solicito reanudar nuevamente el término para sustentar la reclamación de conformidad con lo establecido por la CNSC: "la



**Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA**

reclamación se podrá completar durante los dos (2) días hábiles siguientes al acceso a pruebas".

Por otra parte, solicito dame información de manera clara, precisa y objetiva, sobre el procedimiento técnico utilizado para la calificación de la prueba de competencias básicas, con sus respectivos soportes, indicando la puntuación directa obtenida por mí, la fórmula exacta, detallada y explicada que se utilizó para la calificación de la prueba, y la media y desviación estándar que se tuvieron en cuenta para la calificación; así mismo, indicarme el grupo normativo o grupo de referencia con el cual establecieron dicha calificación, el valor que se dio a cada una de las preguntas y el número final de preguntas que se tuvieron en cuenta para la calificación de la prueba en mención, es decir, cuántas preguntas se anularon y cuántas preguntas fueron válidas.

Igualmente solicito se me explique de manera detallada cómo se hizo la transformación numéricamente de la puntuación directa obtenida por mí, para la publicación en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales, conforme al proceso de calificación señalado por ustedes en la GUIA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE DE LA CONVOCATORIA 429 - ANTIOQUIA 2016, publicado en la página de la CNSC.

Dado que, según la citada guía, "la calificación final de las pruebas se obtendrá posterior al procesamiento de los resultados, en donde se analiza del comportamiento de los ítems en la población" y que la misma guía señala la importancia de verificar la confiabilidad y validez psicométrica de los ítems (página 28), solicito que se me informe qué tipo de análisis psicométricos se realizaron, desde que teoría psicométrica y cuáles fueron los resultados de dichos análisis a fin de sustentar la VALIDEZ y CONFIABILIDAD de la prueba de Competencias Básicas.

Finalmente solicito se me explique de manera detallada, los análisis y métodos efectuados para la confirmación de la VALIDEZ y los análisis y métodos efectuados para la confirmación de la CONFIABILIDAD; las técnicas y procedimientos matemáticos encaminados a verificar la calidad y pertinencia de los ítems del cuadernillo que me fue aplicado y los resultados de los indicadores de calidad de cada uno de ellos, esto es: NIVEL DE DIFICULTAD, CAPACIDAD DE DISCRIMINACIÓN Y ASOCIACIÓN CON LA VARIABLE, a fin de determinar si cumplieron con los requerimientos que se esperaban de estos.

ANEXO 11

Folio 14



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

(.....)

Con base a lo anterior solicito que se me evalué nuevamente mi calificación y con una puntuación de 86.00

El día 23 de marzo de 2018, se publicó el resultado de prueba de competencias básicas a través de la página web de la Comisión Nacional de Servicio Civil, para lo cual **los aspirantes tenían el derecho a reclamar del 26 al 03 abril de 2018**, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 29 del Acuerdo 429-2016.

En aras de salvaguardar los principios de la Función Pública consagrados en el Artículo 2º de la Ley 909 de 2004 entre ellos: la igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad, en virtud de la reclamación interpuesta por el aspirante, la Universidad de Pamplona como ente Operador Logístico del Concurso abierto de méritos, correspondiente de la Convocatoria 429-2016. ANTIOQUIA, y en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, procedió a dar respuesta al participante en los siguientes términos:

Dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades de un empleo.

Las competencias determinadas en la convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil No. 429 de 2016, para proveer empleos de carrera en las entidades públicas del Departamento de Antioquia, se engloban en tres tipos de competencias:

1. Competencias básicas,
2. Competencias funcionales, y
3. Competencias comportamentales.

Esta competencia fue abordada de forma específica, de la siguiente manera:

a) **Prueba de Competencias Básicas:** El objeto de las pruebas de Competencias Básicas es la evaluación de los niveles de dominio que tiene el aspirante, en relación con los saberes básicos que se esperan de un servidor público, al servicio del Estado.



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

Para el proceso de selección contenido en los Acuerdos de convocatoria No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, No. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476, y compilatorios de la CNSC No. 429 de 2016 - Antioquia, la prueba de competencias básicas tiene un carácter eliminatorio en todos los grupos de empleos y su peso porcentual se determina de la siguiente manera:

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE APROBATORIO
Fase de preselección			
Competencias Básicas Generales	Eliminatorio	20%	65,00

Respecto a su solicitud en cuanto al procedimiento técnico utilizado para la calificación nos permitimos señalar que la etapa de Análisis de datos, procesamiento de resultados y generación de resultados (calificación) comprende una serie de actividades desarrolladas en pasos consecutivos, como se describe a continuación:

*Lectura de hojas de respuesta:

Una vez aprobado el diseño de la hoja de respuestas por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se realiza la calibración de la máquina de lectura óptica de resultados.

Después de la aplicación de las pruebas y la recolección de hojas de respuesta se realiza el procedimiento de desempaque de las hojas de respuesta según los procedimientos y protocolos de seguridad predeterminados por la firma seleccionada por la Universidad para realizar esta labor.

Asimismo, se consolida el reporte de lo sucedido en cada sitio de aplicación a través de los informes de los delegados que representaron a la Universidad en cada sitio de aplicación. Se tienen en cuenta todas las novedades durante el proceso de aplicación, así como los reportes de datos de personas presentes y ausentes, formatos de preguntas dudosas, entre otros.

Folio 15



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

Se inicia el proceso de lectura pasando todas las hojas de respuesta por la máquina lectora. Por último, se consolida el string de respuestas. El string de respuestas es una base de datos que refleja fielmente las respuestas que dieron los evaluados a cada uno de los ítems de las pruebas presentadas.

Y que, para el Análisis de la población evaluada en grupos de más de 51 o más concursantes evaluados, es decir para este empleo al cual se inscribió se realizó el método de calificación RASCH que consiste en el procesamiento de resultados de las pruebas escritas se realizará bajo el modelo de teoría de respuesta al ítem, por lo cual se seguirán los pasos a continuación:

-Obtención de puntajes brutos:

El puntaje bruto corresponde al número de preguntas que cada persona contesta acertadamente. Este se obtiene al contrastar el archivo de claves de respuesta correctas de cada ítem, contra el string de respuestas.

-Definición de componentes y distribución de los ítems

De conformidad con la estructura y especificaciones de cada una, para identificar tanto la estructura general sobre la cual se diseñaron y la distribución de los ítems en cada una de ellas. Esta actividad se realiza tanto para las pruebas de competencias básicas como para las pruebas de competencias comportamentales.

-Análisis de ítems

El análisis psicométrico de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección de la convocatoria No. 429 de 2016, se realiza mediante los procedimientos analíticos de la Teoría de Respuesta al Ítem y el Modelo de Rasch, los cuales permitieron obtener evidencias de la Validez y la Confiabilidad de las pruebas.

Para ello, con la información obtenida en la producción de puntajes brutos se lleva a cabo el procedimiento de análisis de los ítems. Es el proceso a través del cual el equipo constructor de las pruebas observa dos aspectos: la distribución de las puntuaciones en cada ítem y la relación entre el ítem y la prueba. Con base en estos indicadores se evalúa el comportamiento de cada pregunta dentro del grupo evaluado con el fin de determinar:



Convocatoria 429 de 2016 ANTIOQUIA

- ✓ Si los ítems efectivamente midieron el atributo esperado y no requieren modificación o análisis.
- ✓ Si deben hacerse correcciones de claves.
- ✓ Si se pudieron presentar condiciones ajenas al participante que afectaron el desempeño al momento de abordar el ítem.
- ✓ Si deben anularse preguntas de la calificación.

Todo el análisis estadístico y psicométrico permite tener claridad sobre el comportamiento de las pruebas aplicadas. De igual forma, cada ítem que se saliera de los parámetros esperados fue analizado con los constructores de preguntas y pares académicos, quienes aportaron elementos para tomar las decisiones correspondientes, antes de realizar la depuración de la escala de calificación.

-Depuración y toma de decisiones

En este punto se toman las decisiones respecto a la estructura definitiva de cada prueba: con base en los análisis psicométricos descritos anteriormente, y de ser necesaria la revisión de algunos ítems con los expertos temáticos que los construyeron se toman las decisiones correspondientes. Por ejemplo, si es necesario eliminar algún ítem que no cumpla con los criterios esperados y que no permitió discriminar en la población evaluada, de acuerdo con los datos estadísticos que arroja su validación, se determina su exclusión para efectos de la calificación definitiva de las pruebas.

-Calificación de las pruebas

Calificación definitiva de las pruebas y obtención de lista para su publicación. Una vez tomadas las decisiones en relación con la posible eliminación y/o ajuste de ítems de la escala de calificación, los niveles de exigencia por prueba y demás estadísticos aplicables, se corren los estadísticos para obtener los puntajes definitivos, aplicando la siguiente fórmula:

$$P_{ij} = \left[\left(\frac{X_{ij} - \mu_j}{\sigma_j} \right) * \sigma \right] + \mu$$

Donde:

P_{ij}: puntaje del concursante i en el componente j.

Xij: número de respuestas correctas del concursante i en el componente j
mj: media del número de respuestas correctas de la población evaluada en el componente j
sj: desviación del número de respuestas correctas de la población evaluada en el componente j
m: Media Teórica = 60
s: Desviación Teórica = 21

Todo el procesamiento y análisis de resultados se realizó sin la identificación de los participantes en el proceso de selección y bajo los mismos parámetros para toda la población.

Generación de resultados:

Realizados todos los procedimientos descritos anteriormente, la Universidad generó los resultados obtenidos por cada uno de los concursantes en las pruebas de competencias básicas se publicaron en la fecha definida con la CNSC.

Sobre las preguntas eliminadas para el empleo 45056, del nivel PROFESIONAL, es preciso indicarle que se eliminó 5 preguntas que corresponden a los ítems números 25, 26, 33, 46 y 50 de los 50 ítems abordados en las pruebas Básicas, los cuales respondió correctamente 22 ítems.

La fórmula se desarrolló para el caso específico, de la siguiente manera:

$$\text{Puntaje del concursante} = \left[\left(\frac{22-22,0677221}{4,70752838} \right) * (21) \right] + (60) = 59,69$$

Ahora bien, en cuanto al análisis psicométricos es importante informarle que la Universidad de Pamplona contó con varios puntos de control para el proceso, los cuales se pueden dividir básicamente en procedimientos de seguridad y procedimientos técnicos y metodológicos:

-Procedimientos de seguridad: relacionados con los protocolos de seguridad surtidos en el área de construcción de las pruebas y el manejo de la información relacionada con las pruebas (manuales técnicos, ítems, banco de preguntas, ente otros).

-Procedimientos técnicos y metodológicos, los cuales son desarrollados a lo largo de distintas actividades durante el proceso de elaboración de las pruebas escritas:

1. Definición del perfil profesional y de experiencia del constructor, de los pares académicos y de la totalidad del personal involucrado, y la suscripción, antes de iniciar cualquier actividad con el equipo de trabajo, de las actas de confidencialidad correspondientes.
2. En garantía de la validez de contenido y de constructo de las pruebas de competencias básicas, la Universidad inició el proceso de elaboración de las pruebas con base en la información dada como insumo por la CNSC a manera de ejes temáticos para cada una de las pruebas de los empleos convocados en las entidades. El equipo de profesionales de apoyo a la coordinación de pruebas, así como la totalidad de constructores y pares académicos fueron entrenados tanto en la metodología para la elaboración de las pruebas de la convocatoria 429 de Antioquia, como en la información de ejes temáticos y contenidos con temas, entregados por la CNSC. De igual forma, al ser el constructor experto en los temas en los que elaboró las preguntas, realizó un análisis, retroalimentación y priorización de la información de los ejes temáticos, elementos que se fueron depurando a lo largo del proceso de construcción y validación de las pruebas.

Los controles durante el proceso de construcción por parte de los expertos temáticos pasan por la confidencialidad total de la información, la obligación de originalidad en la construcción de cada ítem, el total rigor del uso de las fuentes bibliográficas, el seguimiento de la línea de los ejes temáticos establecidos y la metodología respecto de la forma de construcción de los ítems.

3. Controles durante el proceso de validación de las pruebas: La utilización del aplicativo del banco de preguntas diseñado por la Universidad de Pamplona permitió todos los controles de seguridad de la información en la misma parametrización del aplicativo, en donde se incluyeron la totalidad de los componentes de las pruebas (temas y subtemas), y se parametrizó de manera que tanto constructores como pares académicos tuviesen acceso única y exclusivamente a la información relacionada con cada uno de ellos, según los temas de su experticia y de conformidad con la asignación oficial de la tarea de construcción.

De igual forma se tuvieron todos los controles de calidad necesarios durante el desarrollo de los talleres de validación, los cuales se hicieron en presencia del



Folio 17

Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

psicólogo-metodólogo correspondiente para cada grupo de constructores/pares académicos según las áreas de formación, y participaron constructor, par académico y corrector de estilo. Cada uno de los cuatro (4) integrantes de los talleres de validación verificaban, según los elementos de calidad requeridos, los aspectos que conformaban los ítems permitiendo verificar tanto la forma del ítem (características sintácticas y semánticas), el contenido y validez de los saberes evaluados, y también la pertinencia de cada uno de los ítems en la evaluación de los conocimientos que se pretendía de conformidad con las especificaciones técnicas definidas para las pruebas.

4. Revisión de diagramación: Una vez finalizado el proceso de construcción según la tarea asignada a los constructores, se realizó con apoyo de la herramienta informática, el ensamblaje de las pruebas. De conformidad con las estructuras de prueba determinadas para cada uno de los empleos convocados, (ingresadas y parametrizadas en el aplicativo del banco de preguntas), el sistema de manera automática seleccionó las preguntas de conformidad con las especificaciones técnicas de las pruebas. Sin embargo, a este proceso de selección automática de preguntas se le hizo una revisión por parte del equipo de pruebas, de manera que se evitaran errores en la armada de las pruebas, garantizando que el conjunto de preguntas seleccionadas realmente permitiera una evaluación objetiva de las competencias de los concursantes.

5. Aprobación de la impresión de las pruebas: Revisión antes de la impresión de los cuadernillos.

6. Reporte de preguntas dudosas: Durante la aplicación de las pruebas se recibieron, aunque en bajo porcentaje, reporte por parte de los concursantes de algunas preguntas dudosas que se convirtieron en un insumo para el análisis de información en la etapa de procesamiento y análisis de resultados.

7. Aplicación de controles posteriores a la aplicación: Los controles posteriores a la aplicación van desde el cuidado por la integralidad física de las hojas de respuesta diligenciadas por los concursantes, depuración de inconsistencias en la lectura, hasta la revisión de los informes de salón, informes de coordinadores de salones, delegados de sitio y de ciudad de los cuales se obtiene retroalimentación puntual de lo acontecido en cada sitio de aplicación.



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

La calificación de las pruebas básicas se llevó a cabo con la fórmula y se calificó numéricamente en una escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales y su resultado será ponderado con base en el veinte por ciento (20%) asignado a esta prueba, según lo establecido en el artículo 30 del Acuerdo N° 429 de 2016 - Antioquia.

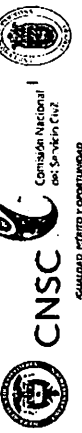
Los aspirantes que no hayan superado el mínimo aprobatorio de 65,00 puntos, en virtud de lo previsto en el artículo 30° del presente Acuerdo, no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por lo tanto serán excluidos de la "Convocatoria No. 429 de 2016 - Antioquia".

Tal como se indicó en la Guía de Orientación para el aspirante, la calificación final de las pruebas se obtuvo posterior al análisis del comportamiento de los ítems en la población que presentó las pruebas de competencias básicas, dada la importancia de verificar las cualidades psicométricas de las mismas, de conformidad con el modelo de Rasch, bajo los preceptos de la Teoría de Respuesta al Ítem.

Es necesario distinguir entre los puntajes brutos y el procesamiento de resultados de las pruebas de competencias básicas dentro del concurso de la convocatoria CNSC No. 429 de 2016, el cual se valora estadísticamente, utilizando métodos y herramientas idóneas para obtener la calificación normal estándar, mediante la aplicación del modelo de Rasch, que incorpora una medida de la habilidad de los evaluados.

En relación con la solicitud de los indicadores "Nivel de dificultad, capacidad de discriminación y asociación con la variable", nos permitimos informar que estos conceptos están referidos a la Teoría Clásica de los Tests - Modelo TCT, los cuales NO corresponden a lo planteado por la Universidad de Pamplona para el procesamiento de resultados de las pruebas de competencias básicas objeto de la convocatoria CNSC No. 429 de 2016 - Antioquia. Para la convocatoria en comento se aplican los preceptos la Teoría de Respuesta al ítem bajo el Modelo de Rasch, dado que permite analizar el comportamiento de la población que abordó las pruebas, incorporando la medida de habilidad de los sujetos evaluados. Por tal razón, todas las mediciones dependen del grupo que presentó cada una de las pruebas aplicadas para la convocatoria.

Folio 18



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA



Convocatoria 429 de 2016
ANTIOQUIA

Por otra parte, de acuerdo a su solicitud de que si fueron solo 38 personas las que realizaron las pruebas y que por ello debía realizarse una calificación directa, es pertinente manifestar que el tipo de calificación que se eligió corresponde a el número total de las personas que presentaron las pruebas básicas y no al número de personas que realizaron la prueba el día que fueron citados para su aplicación, el análisis de la población evaluada en grupos de más de 51 o más concursantes evaluados, es decir para este empleo al cual se inscribió se realizó el método de calificación RASCH que consiste en el procesamiento de resultados de las pruebas escritas se realizará bajo el modelo de teoría de respuesta al ítem.

Ahora bien, con respecto a lo solicitado con el anexo de la reclamación en lo concerniente a otorgarle una puntuación superior a la obtenida en las pruebas; es necesario precisar que la misma es impropcedente, toda vez que revisado nuevamente la calificación obtenida en las pruebas Básicas, se pudo evidenciar que la misma no presenta fallas en cuanto a la puntuación.

Finalmente, realizado el análisis hecho a las preguntas de las pruebas Básicas de la convocatoria 429 de 2017 - Antioquia se logró comprobar que la construcción y la fundamentación a cada una de las preguntas realizadas dentro de la prueba son acorde a la normatividad vigente de la convocatoria como también a una relación directa con los ejes temáticos empleados para cada una de ellas.

En consecuencia, se RATIFICA la calificación obtenida por el aspirante **GABRIEL WERNER BRANDT** identificado con la C.E. No. 177056, de la convocatoria en lo pertinente a los resultados de prueba de competencias básicas.

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
Telf: 37 (1) 3259700 Fax: 3259713
Línea Nacional 01800 3311011 | atencionalciudadano@cnsc.gov.co
Correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Página Web: www.cnsc.gov.co

Contra esta decisión que resuelve la reclamación contra los resultados obtenidos en la prueba de **COMPETENCIAS BÁSICAS**, no procede ningún recurso quedando en firme la misma.

Cordialmente,

ARMANDO QUINTERO GUEVARA
Asesor Jurídico de Competencias
C.C. 13467180 de Cúcuta
T.P. No. 03352 del C.S. de la J.

PROYECTO: PABAR-CALIMA

Comisión Nacional del Servicio Civil
Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C., Colombia
Telf: 37 (1) 3259700 Fax: 3259713
Línea Nacional 01800 3311011 | atencionalciudadano@cnsc.gov.co
Correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co
Página Web: www.cnsc.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Acción	TUTELA
Accionante	ROSA NATALIA RESTREPO MARÍN
Accionado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Radicado	05001 33 33 024 2019 00210 00
Asunto	ADMITE DEMANDA

1. La acción de tutela es por medio de la cual se busca la protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública; dicha protección, consistirá en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo y lo más importante es que el fallo proferido es de inmediato cumplimiento.

2. En consideración a que la Acción de Tutela, presentada por la **ROSA NATALIA RESTREPO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **43.257.251**, en nombre propio contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, viene ajustada a derecho y reúne los requisitos, por lo tanto se admitirá.

3. Teniendo en cuenta que para el cargo por el cual optó la tutelante en la presente acción se inscribieron y fueron admitidas otras personas, se ordena vincularlas; para tal efecto, se ordena al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para que a través de la Página Web dispuesta para el concurso www.cns.gov.co, procedan a notificar a los interesados sobre la existencia de la presente acción de tutela, a fin de que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncien si lo estiman pertinente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, que presenta la señora **ROSA NATALIA RESTREPO MARIN**, identificada con cedula de ciudadanía No. **43.257.251**, en nombre propio contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLINA** para la protección de sus derechos acceso a la igualdad, debido proceso y al trabajo, garantizados por la Constitución Política y la Ley.

SEGUNDO: SE ORDENA VINCULAR a quienes se incribieron al Cargo de Profesional Universitario con OPEC Nro. 45111, para lo cual se ordena al Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, para que a través de la Página Web dispuesta para el concurso www.cnsc.gov.co, procedan a notificar a los interesados sobre la existencia de la presente acción de tutela, a fin de que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncien si lo estiman pertinente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a los representantes legales de las Entidades accionadas, lo cual se hará vía fax u otro medio tecnológico de fácil acceso, para que en el término de dos (02) días ejerzan su derecho de defensa si lo consideran pertinente.

De lo anterior aportará copias donde conste los antecedentes relacionados con lo solicitado, y se le recuerda que la no rendición del informe solicitado, o su retardo injustificado le acarrea sanciones legales.

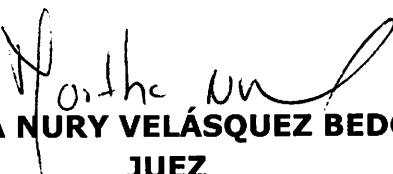
CUARTO: Con el fin de demostrar los hechos constitutivos de la acción u omisión supuestamente violatoria de derechos fundamentales, oficiosamente el Despacho ordena practicar las siguientes pruebas:

Documental: Incorpórense al proceso todos los documentos aportados por la accionante y anexos al escrito de tutela.

QUINTO: Practíquense las pruebas que solicite oportunamente la parte accionada y las demás que sean conducentes a la demostración de los hechos materia de la controversia.

SEXTO: Dese cumplimiento al artículo 29° del Decreto 2591 DE 1991, en el sentido de proferir el fallo de tutela dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud.

NOTIFÍQUESE


MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA.
JUEZ